BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 30 de Abril de 1917

AÑO XXV NÚM. 6977

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Reglamentación de la Ley número 9677 sobre Casas Baratas

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Visto este expediente referente a la reglamentación de la Ley Nº 9677 de Casas Baratas.

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Reglaméntase la Ley número 9577, que crea la Comisión Nacional de Casas Baratas, en la forma siguiente:

Constitución y funcionamiento de la Comisión Nacional de Casas Baratas

Art. 1º La Comisión Nacional de Casas Baratas designará, en su primera sesión de cada año un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero de entre los miembros que la compongan.

El Presidente, además de las funciones generales que corresponden al cargo, tendrá la del manejo de los fondos destinados al cumplimiento de la Ley, en unión con el Tesorero, cuya firma deberá refrendar la de aquél en todo lo que signifique operaciones o actos administrativos que a esos fondos afecten.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de imposibilidad o ausencia.

El Tesorero tendrá a su cargo la dirección y el control de la contabilidad y será el Jefe superior del personal técnico de esa sección.

El Secretario rentado actuará como Secretario de la Comisión, será el Jefe inmediato del personal de empleados y su firma acompañará a la del Presidente en los documentos para los cuales no esté determinada otra formalidad.

Administración y empleo de los fondos

Art. 2º La Comisión establecerá la forma y condiciones en que estarán depositados los fondos a que se refiere el artículo 2º de la Ley 9577.

Art. 3º A los fines del inciso a) del artículo 3 de la Ley, la Comisión invertirá los fondos en la construcción de «casas baratas», «individuales» y «colectivas», y en la realización de los gastos que demande la ejecución de esa y de las demás finalidades de la Ley 9577.

Art. 4º Para la construcción de «casas baratas», la Comisión adquirirá los terrenos que considere convenientes, sean éstos del Estado, conforme con el artículo 23 de la ley, o de particulares, conforme con el artículo 22 de la misma, en la forma que se determina en el artículo 5º de este Reglamento.

Art. 5º Para ejercer las facultades de adquisición de terrenos que le acuerda el artículo 22 de la ley, la Comisión procederá del siguiente modo:

a) Abrirá un registro especial en el que anotará los ofrecimientos de terrenos que recibiere y hará las publicaciones que estime necesarias cada vez que resuelva realizar adquisiciones.
b) Los ofrecimientos serán recibidos en papel sellado de cinco pesos, acompañados de planos por duplicado y deberán contener indicaciones precisas referentes a la ubicación, la extensión, las dimensiones y el precio de los terrenos ofrecidos, más las que la Comisión solicite en cada caso de los ofertantes para completar su información.
c) Para la elección de los terrenos la Comisión tendrá en consideración, no solamente el precio sino también las condiciones que ofrezcan en relación con la naturaleza y fines de las construcciones que haya de realizar, todo de acuerdo con el espíritu de la Ley, y, en igualdad de condiciones, preferirá los que mejor se presten a la buena orientación de los edificios, a reservar áreas mayores y mejor dispuestas para calles o avenidas, y a la creación de servicios comunes, públicos o privados.
d) En caso de urgencia por causa de remate público, anunciado o por otras circunstancias imprevistas, la Comisión podrá adquirir directamente propiedades cuyas ventajas hayan sido establecidas por un estudio previo.

Art. 6º Todos los legados y donaciones serán aceptados con beneficio de inventario o previo estudio de los cargos, condiciones y gravámenes que sobre ellos pesen: Serán rechazados siempre que los cargos, condiciones y gravámenes no permitan, a juicio de la Comisión, aplicar los bienes ventajosamente a los fines de la Ley. Una vez aceptados, la Comisión procederá del siguiente modo:

a) Si fueren de dinero, títulos de renta o valores comerciales en general, los agregará al fondo creado por el artículo 7º de la Ley 7102, y los administrará en la misma forma, siempre que a esto no se opongan los cargos, condiciones o gravámenes con que estuvieren gravados.
b) Si fueran de inmuebles, los incluirá en el patrimonio de la Ley y los aplicará oportunamente a los fines de la misma, siempre que no tuvieren cargos, condiciones o gravámenes que obliguen a proceder en forma determinada.

Art. 7º La Comisión solicitará cada año al P. E. la determinación de la suma a que se refiere el artículo 21 de la Ley. Acompañará su solicitud con los informes que puedan ilustrar mejor el criterio del P. E. respecto de las necesidades que determine la aplicación de la Ley.

Art. 8º De los fondos provenientes del 3 % de interés que la Ley autoriza a cobrar, la Comisión tomará los que sean necesarios para costear los gastos generales de su funcionamiento y administración.

Casas Baratas

Art. 9º Serán consideradas «casas baratas», a los fines de la Ley 9677, las casas «individuales» o independientes y las casas «colectivas» o de departamentos, que construya la C. N. de Casas Baratas o que se construyan por su orden, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 9677 y de sus reglamentaciones. Serán también consideradas tales, las casas, de uno u otro de los tipos indicados, que construyan los particulares o las empresas siempre que reunan las siguientes condiciones:

a) Que estén situadas en parajes cercanos o de fácil acceso a centros urbanos o rurales de concentración obrera o de empleados para familias.
b) Que sean destinadas a ser alquiladas o vendidas a personas que reunan las condiciones establecidas en los artículos 3, inciso a) o 4 de la Ley 9677.
c) Que el precio de venta o de alquiler esté dentro del límite que fije la Comisión, en cada caso.
d) Que encuadren dentro de las prescripciones de la ley y de sus reglamentaciones, en su construcción y explotación.

Caracteres de las construcciones

Art. 10 Las «casas baratas», deberán reunir los siguientes caracteres:

1) Serán edificadas en terrenos de ubicación higiénica, situados con preferencia en zonas provistas de

red cloacal y aguas corrientes, que tengan medios fáciles de comunicación e iluminación conveniente.

2) Cuando se construyan en barrios que carezcan de red sanitaria, se establecerá este servicio en forma local, por medio de desagües a cámaras sépticas, y si faltare agua corriente se construirán pozos semisurgentes.

3) Los muros se construirán con ladrillos comunes de primera calidad, con los espesores exigidos por los reglamentos municipales, en vigor, y mezcla de cal y arena oriental o similar, y polvo de ladrillo. También podrán construírse de cemento armado u otro producto o sistema igualmente sólido y durable, debiendo en este caso, tener espesores suficientes para ser aisladores eficaces de la temperatura exterior.

Los revoques exteriores se harán con buena mezcla de cal, arena y cemento portland, y los interiores serán del tipo denominado revoque común.

4) Los muros de cimiento se aislarán de los muros de elevación por una capa de material impermeable. Los muros de elevación que estén más expuestos a la humedad, por su orientación, se impermeabilizarán con los materiales que la práctica aconseja como más eficaces.

5) Todos los ángulos internos de los locales serán redondeados, evitando aristas vivas y no se admitirán salientes ni molduras que puedan dificultar la limpieza.

6) Los muros interiores y los cielos rasos serán blanqueados a la cal o pintados al óleo. Será prohibido el empapelado. La herrería será pintada al óleo. La carpintería será barnizada, o pintada al óleo, o blanqueda a la cal. En cualquier caso que se usare el blanqueo a la cal, éste deberá renovarse con la frecuencia que lo exija la higiene y la salud de los habitantes.

7) La altura de los pisos será, como mínimo, de tres metros en los pisos altos. Los pisos bajos tendrán como mínimo, tres metros sesenta en las casas colectivas y tres metros en las individuales. El piso bajo tendrá, además, siempre, una sobre elevación mínima de treinta centímetros sobre el nivel del suelo.

8) Las dimensiones de las habitaciones se determinarán sobre la base mínima de seis metros cuadrados de superficie por cada persona adulta y tres por cada niño menor de doce años que las ocupen, pero, en ningún caso la superficie de cada habitación podrá ser inferior a nueve metros cuadrados.

9) Cada habitación tendrá en el muro exterior y colocada a veinte centímetros debajo del cieloraso una rejilla de ventilación con juego de abrir y cerrar: Los espacios libres comprendidos entre los pisos se ventilarán por medio de cámaras de aire.

10) Cuando sea necesario activar la ventilación natural en sitios que no sean de habitación, se adoptarán procedimientos de ventilación artificial, de instalación y mantenimiento fáciles y económicos, tales como conductos, registros y chimeneas de aspiración de aire viciado.

11) Todas las puertas y ventanas exteriores deberán estar dotadas de banderolas de fácil apertura y cierre, a los efectos de tener los locales una mayor ventilación. En los lugares palúdicos, se colocarán telas metálicas armadas en bastidor de fácil reposición.

12) La distribución interior se hará de tal manera que todos los locales tengan aire y luz suficiente. En cada casa deberá existir una pieza o sala bien iluminada y aereada, lo más espaciosa posible, que pueda servir indistintamente, de estancia familiar durante el día, de comedor, sala de trabajo y aún de cocina si fuere necesario.

13) Los sótanos que se construyan no podrán usarse para vivienda. Se destinarán, cuando sea necesario, a cocinas, baños, lavaderos u otros servicios accesorios, pero en ningún caso a dormitorios.

14) Los dormitorios deberán tener acceso lo más directo posible y su superficie y elevación estarán de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 7 y 8. Estarán incomunicados con w. c. y cocinas y contarán con capacidad mínima de dieciocho metros cúbicos por persona: Se extremará en ellos la satisfacción de las condiciones higiénicas.

15) Las escaleras serán bien iluminadas y ventiladas, su alzada no excederá de diez y siete centímetros por escalón, tendrán un descanso amplio en la llegada a cada piso, darán fácil acceso a los cuartos. En las casas colectivas, serán de material incombustible y estarán distribuídas de manera a servir al menor número posible de departamentos.

16) Cada casa tendrá un cuarto de baño con desagües para baño de lluvia y lavatorio. El w. c, estará separado de toda otra dependencia, no tendrá más de un metro cuadrado de superficie y estará ventilado de acuerdo con los reglamentos de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

17) Las dimensiones mínimas de los patios destinados a dar luz y aire a dormitorios, salas de estancia prolongada, comedores y otras piezas principales, en las casas colectivas, serán.

Pisos de la casa	Sup. mín. de los patios en m tres c.	Lado menor del patio en metros
1	12	3
2	20	3
3	30	5
4	50	5

En los pequeños patios para desahogo, ventilación e iluminación de cocinas, w. c, pasillos o piezas accesorias, las dimensiones mínimas deberán ser:

Pisos de la casa	Sup. mín. de los patios en metros c.	Lado menor del patio en metros
1 o 2	10	2
3 o 4	15	3

Debe darse preferencia, cuando sea posible, a los patios abiertos por alguno o algunos de sus lados y se procurará que la superficie libre sea concentrada en el menor número posible de patios.

En las casas colectivas que tengan más de dos pisos, se reservará para patios, calles y jardines interiores, por lo menos una tercera parte de la superficie del terreno.

18) En las casas colectivas, se procurará dotar a las habitaciones de armarios, rinconeras, alacenas y demás muebles fijos, que puedan suplir la escasez de mobiliaje de las familias que las habiten.

19) Las casas colectivas no tendrán más de cuatro pisos. En cada caso la Comisión determinará su número dentro de ese máximo, según ubicación, extensión, dimensiones del terreno, orientación y demás circunstancias y caracteres de la construcción.

Las individuales no podrán tener más de dos pisos.

En ambos casos, la planta baja se considerará un piso.

20) En las casas colectivas habrá una instalación especial para el servicio de recolección de basuras y desperdicios, común para todos los departamentos, y donde no haya servicio municipal de recolección de basuras, se construirán hornos incineradores.

21) En las casas colectivas se instalarán, fuera de los departamentos, locales especiales para lavaderos con las comodidades necesarias, debiendo disponerse en el reglamento interno, la forma y tiempo en que cada ocupante hará uso del lavadero. Anexo al Lavadero se dispondrá un baño antiséptico, para inmersión de la ropa antes del lavado.

Aplicación de los beneficios que acuerda la ley

Art. 11. La concesión de los beneficios y estímulos que la Ley 9677 acuerda, se hará en los casos determinados en la misma, y en las formas y condiciones que se establecen en este Reglamento para la aplicación de los artículos pertinentes de la ley.

Art. 12. La concesión de los beneficios que acuerda el Art. 10 de la ley, se hará efectiva del siguiente modo:

a) Cuando se trate de construcciones hechas por la Comisión o por su orden, la Comisión certificará la cantidad, la clase y el orígen de los materiales destinados a las construcciones beneficiadas, todo en lista detallada, abjo su responsabilidad.

b) Si la Comisión importara directamente la exención de impuestos y derechos de importación se hará efectiva en el momento en que entraren los materiales.

c) Si las importaciones se hicieren por los contratistas a quienes la Comisión encomendare las obras, la devolución de los derechos se hará en el momento determinado en el Art. 10, párrafo 2º de la ley. En este caso la Comisión hará las mismas certificaciones establecidas en el inciso a), más la del efectivo empleo de los materiales en las obras beneficiadas.

d) Cuando se trate de construcciones hechas por las sociedades a que se refiere el artículo 10 de la ley, se procederá en la forma establecida en el inciso c).

Art. 13. Para que las casas que vendan las sociedades puedan acogerse a los beneficios de la ley, será necesario, además de las otras condiciones que imponen esa Ley y este Reglamento, que las ventas se efectúen con arreglo a un plán rigurosamente matemático, de suerte que se especifique la cuantía y época de cada uno de los pagos, razonando los conceptos de las cuotas diversas que los constituyen, interés, amortización, seguro, etc.

La Comisión, con el informe de los iniciadores o constructores, fijará el alquiler o precio de venta, según el caso, que no podrán ser modificados sin autorización de la Comisión, bajo pena de quedar en el acto fuera de los términos de la ley y privados de sus beneficios, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Si a juicio de la Comisión no se cumpliesen los fines de la Ley 9677, en cualquier momento de la construcción o destino de las casas, podrá así declararlo y suspender los beneficios de la ley, sin perjuicio del reintegro de los ya obtenidos y de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Art. 14. Para que sean concedidas las franquicias que acuerda el artículo 12 de la ley, será necesario que las sociedades se sometan a las siguientes disposiciones:

a) Sus estatutos serán aprobados por la Comisión.

b) Aceptarán el control de la Comisión en su administración y contabilidad.

c) Remitirán sus balances y memorias, anualmente, a la Comisión.

d) Ajustarán sus operaciones y construcciones a lo que disponen la ley y este Reglamento.

e) Cuando hayan de presentar planos procederán en la forma establecida en el artículo 5, inciso b) de este Reglamento.

Art. 15. A los efectos de las franquicias que acuerda el párrafo 2º del artículo 9 de la ley, la Comisión hará oportunamente y siempre que lo solicite parte interesada, las comunicaciones correspondientes al Registro de la Propiedad.

Art. 16. La Comisión hará oportunamente las comunicaciones pertinentes a las autoridades que deban intervenir en la concesión de los beneficios acordados por los artículos 11, 12 y 13 de la ley.

Art. 17. A solicitud de parte interesada o por orden judicial, la Comisión suministrará, previas las comprobaciones del caso, los certificados necesarios para la aplicación del artículo 14 de la ley.

Art. 18. La Comisión pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad la nómina de las casas que construya, y de todas las casas que, bajo su control, gocen de los beneficios de la ley. Le comunicará igualmente la nómina de las casas inscriptas como «baratas» que por cualquier motivo dejen de tener derecho a los beneficios de la ley.

Art. 19. A solicitud de parte interesada o por orden judicial, la Comisión suministrará los antecedentes necesarios en caso de aplicación de los artículos 19 y 20 de la ley.

Fomento a los fines de la ley

Art. 20. La Comisión fomentará las construcciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de la ley, mediante la aplicación del artículo 22 de este Reglamento y mediante el otorgamiento de los premios y estímulos que establecerá en cada caso.

Art. 21. La Comisión propenderá a la formación de las instituciones a que se refiere el inciso d) del artículo 3 de la ley, del siguiente modo:

a) Concederá, a las que existan y a las que se formen, los beneficios de los artículos 10, 12 y 13 de la ley, en las condiciones que se determinan en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

b) Procurará divulgar, en las formas y por los medios que estime más convenientes y oportunos, el conocimiento de las disposiciones pertinentes de la ley y de este Reglamento.

c) Aplicará las disposiciones correspondientes del artículo 22 de este Reglamento.

Art. 22. A los fines del inciso «e» del artículo 3 de la ley, la Comisión aplicará las siguientes disposiciones:

a) La Comisión proveerá por igual a la construcción de «casas baratas» «individuales» y «colectivas», en la forma determinada en el artículo 4 de este Reglamento.

b) Propenderá a la reedificación de las construcciones existentes en la Capital y Territorios Nacionales, especialmente de los «conventillos» y «rancherías», cuando sea posible y conveniente amoldarlas a los propósitos de la ley y de este Reglamento, mediante el otorgamiento de los beneficios que la ley acuerda y que sean aplicables en favor de las construcciones reedificadas con este fin.

c) Cuando las construcciones puedan ser amoldadas a los propósitos de la ley y de este Reglamento con sólo mejorar sus condiciones, la Comisión propenderá a la realización de la obra en la forma establecida en el inciso anterior.

d) Recabará, cuando lo estime oportuno, de personas y entidades particulares, o de las Municipalidades, y demás autoridades, la cesión de terrenos adecuados para la construcción de «casas baratas», así como la realización de obras o la instalación de servicios públicos que puedan contribuír al mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros o empleados, a que se refiere la ley, como ser la construcción de jardines y parques, la apertura o ensanchamiento de calles y avenidas, instalación de bibliotecas públicas, baños, lavaderos, gimnasios y servicios de transporte de personas u objetos.

e) Fomentará, mediante el suministro gratuito de planos, servicios de inspección de edificaciones, preparación de presupuestos y cálculos, patrocinio y gestión de la exoneración de impuestos o contribuciones municipales o provinciales y la concesión de los demás beneficios, aplicables al caso, que acuerdan la ley y este Reglamento, la existencia o la formación de sociedades que tengan por objeto construír «casas baratas» o facilitar dinero para su construcción, siempre que se sometan a las disposiciones de la ley y sus reglamentaciones.

f) Realizará trabajos de propaganda y difusión de las disposiciones y propósitos de la ley y sus reglamentaciones, en las formas y por los medios que estime más prácticos y convenientes, y podrá solicitar la cooperación de la prensa, de las escuelas, asociaciones populares y personas que puedan contribuír a este objeto.

g) Procurará especialmente que se formen sociedades cooperativas para la construcción y adjudicación en propiedad de «casas baratas», entre las agrupaciones populares, sociales y de socorros mutuos, y con este objeto formulará, oportunamente, modelos de estatutos en los que se provea,

siempre que sea posible, el establecimiento del seguro para casos de fallecimiento a que se refiere el artículo 16 de la ley, o de inhabilitación para el trabajo.

h) Podrá nombrar junta de vecinos de arraigo, de tres miembros ad-honórem, y encomendarles la realización de todo lo que pueda significar propaganda o fomento de la ley y sus reglamentaciones y difusión del conocimiento de los beneficios que de su aplicación pueden derivar.

i) Fomentará el mejoramiento de las condiciones de higiene de las habitaciones populares denunciando a la Municipalidad, al Departamento Nacional de Higiene, al Departamento Nacional del Trabajo y a la Policía, las viviendas cuyas condiciones antihigiénicas puedan comprometer la salubridad de los barrios donde estén situadas las «casas baratas».

Art. 23. La Comisión creará y adjudicará un premio anual para la familia que mejor conserve la casa que ocupe y dictará los reglamentos internos y vigilará su aplicación.

Art. 24. La Comisión proyectará un reglamento especial para la aplicación de los artículos 16, 17 y 18 de la ley y lo someterá oportunamente a la aprobación del P. E.

Venta y locación de «casas baratas»

Art. 25. La Comisión, cuando haya de vender «casas baratas», solicitará de la prensa la publicación de su propósito, indicando fechas desde y hasta cuando admitirá solicitudes, para estudiarlas a los efectos del artículo 27 de este Reglamento, y los siguientes datos: ubicación, número y precios de las casas que ofrezca en venta, número de piezas de las casas y demás informes que estime convenientes, y fecha y lugar del sorteo.

Art. 26. La Comisión entregará a los solicitantes formularios impresos que deberán llenar con los datos que la Comisión estime convenientes a fin de facilitarse el estudio correspondiente a la mejor aplicación de las disposiciones de la ley y sus reglamentaciones. Los formularios deberán contener al dorso las principales disposiciones de la ley y su reglamentación aplicables al caso o un resumen de las mismas, y las instrucciones que la Comisión considere conveniente suministrar a fin de facilitar las tramitaciones.

Art. 27. Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley, la Comisión haya de adjudicar en propiedad «casas baratas» individuales, procederá del siguiente modo:

a) Efectuará el sorteo entre los solicitantes que se encuentren en igualdad de condiciones en cuanto a número de personas mayores y menores de edad que vivan del o los aportes de los miembros de la familia y en cuanto a la importancia de esos aportes en relación a los gastos que sufraguen normalmente.

b) La composición de la familia de cada solicitante se probará por medio de los certificados del Registro Civil, de la Policía, u otros documentos o pruebas fehacientes.

c) Los aportes de la familia se comprobarán por certificados de los que los paguen, debidamente justificados a juicio de la Comisión, en la forma que ésta indique en cada caso.

Art. 28. La Comisión redactará oportunamente, antes de efectuar las primeras adjudicaciones que realice, un reglamento especial en el que se establecerá el procedimiento a seguir para determinar las condiciones a que se refiere el inciso a) del artículo anterior.

Art. 29. Verificado el sorteo y adjudicada la casa, el adjudicatario recibirá de la Comisión una libreta que contendrá: fecha del sorteo y de la adjudicación de la casa, individualización de la propiedad adjudicada, condiciones legales de la adjudicación, plazos, fechas y formas para el pago, de las mensualidades, valor de éstas con especificación del carácter de las sumas que las componen de acuerdo con el artículo 5 de la Ley, y un resumen o transcripción impresa de las principales disposiciones de la ley y de sus reglamentaciones, que tengan atinencia con el contrato. También se entregará al adjudicatario el boleto provisional que determina el artículo 9 de la Ley.

Art. 30. La Comisión llevará registro especial de las ventas que efectúe. En este registro se harán las mismas anotaciones que en la libreta instituída por el artículo 29 de este Reglamento y todas las que resulten necesarias para que conste cualquier incidente que pueda afectar los términos del contrato según disposiciones de la ley y sus reglamentos, o como consecuencia de sucesos imprevistos.

A cada casa corresponderá una página del registro.

Art. 31. A los efectos del artículo 8 de la Ley, la Comisión enviará, cada mes de mora, aviso al adquirente, por correo certificado.

Art. 32. Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 7 de la Ley, cuando un poseedor adquirente deba dejar su casa temporariamente, por ausencia de la localidad y mantenga el propósito de llegar a adquirirla en propiedad, podrá pedir a la Comisión que la alquile a persona comprendida en el inciso «a» del artículo 3 de la Ley, y le reserve sus derechos a condición de que siga pagando las sumas que correspondan a amortización e intereses a que se refiere el artículo 5 de la Ley, y siempre que la ausencia no dure más de un año.

Art. 33. No se conceptuará, a los efectos del artículo 7 de la Ley, alquiler prohibido la pensión concedida por la familia a persona extraña, siempre que no sea más de una, ni depósito prohibido el que consista en materiales destinados a los trabajos que el habitante haga en su domicilio, ni negocio prohibido el taller correspondiente a esos trabajos siempre que no cause peligro o incomodidad y se haya establecido con autorización expresa de la Comisión.

Esta disposición se aplicará también al inciso «d» del artículo 11 de la Ley y a sus efectos la Comisión hará las comunicaciones pertinentes a la autoridad que corresponda siempre que la solicite parte interesada.

Art. 34. En las casas que se alquilen, la Comisión podrá autorizar, excepcionalmente, la instalación, en locales especiales, de establecimientos comerciales para los cuales estará prohibida la venta de bebidas alcohólicas y en los que intervendrá la Comisión para determinar naturaleza y precio de los artículos que expendan.

Art. 35. En caso de rescisión del contrato, según lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley, o como consecuencia del incumplimiento de las condiciones legales que tengan esa sanción, la Comisión procederá del siguiente modo:

a) El valor de las reparaciones que hayan de efectuarse en la casa, exigidas por deterioros que no provengan del desgaste natural, será descontado del haber del interesado.

b) Las mejoras que el interesado hubiere introducido en la casa con consentimiento de la Comisión, le serán compensadas de acuerdo con su valor útil en el momento de la rescisión.

Art. 36. Mientras no haya adquirido la escritura definitiva, no podrá el poseedor adquirente realizar en la casa ninguna obra o mejora sin consentimiento de la Comisión, bajo pena de responder, en caso de rescisión, por lo que importe volver las cosas a su estado anterior, si así lo resolviera la Comisión y de que no le sean compensadas las que resuelva mantener.

Art. 37. En los casos de locación, cuando haya exceso de solicitantes, se procederá también por sorteo de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 27 de este Reglamento.

Art. 38. A los efectos de los artículos 25 y 27 de la Ley, la Comisión hará las comunicaciones pertinentes al Juez Federal en turno, y a la autoridad correspondiente, en el caso del artículo 26.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Reglamentación de la Ley 10237

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 1393-O-917.— D. Nº 185.— Siendo conveniente reglamentar la aplicación de la Ley número 10.237, haciendo la separación de los productos que ella enumera con las tolerancias que debe acordarse en los límites fijados para la separación de unos y otros productos derivados del petróleo según sus características, estableciendo además los requisitos a que debe someterse su despacho,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Se clasificará en la partida 45 de la Tarifa de Avalúos el petróleo natural de cualquier procedencia destinado a refinación, que no haya sido objeto de manipulaciones tendientes a purificarlo o a modificar su composición, excepto las destinadas a la separación exclusiva del agua y de las impurezas sólidas que eventualmente puede contener.— Las Aduanas exigirán para los productos de esta categoría la documentación legalizada de su procedencia, con especificación de la región o distrito de que ha sido extraído, dato que deberá acompañar a las muestras que para su análisis sean remitidas a la Oficina Química Nacional.

Art. 2º Por kerosene de la partida 194 se despachará todo producto refinado del petróleo cuya densidad esté comprendida entre 0,780 y 0,830 a los 15º. C., que destile por lo menos el 90 % de su volumen entre los 150º y 300º C., por el método Engler y tenga un punto de inflamación mínimo de 40º C. en el aparato Abel

Art. 3º Con la denominación de aceites minerales de la partida 2791 se comprenderá los que hayan sido clarificados o refinados, cuya densidad a 15º C. sea superior a 0,850, que sometidos a la destilación por el método Engler no den más de 10 % de productos hasta 300º C; con un punto de inflamación con el aparato Penski-Martens superior a 150º C. y una viscosidad mayor de 3º Engler a 20º C.

Art. 4º Se clasificará en la partida 3183 las esencias de petróleo, gasolinas, naftas y bencinas, así como los productos de petróleo no correspondientes a otras categorías. Se clasificará también en esta partida las bencinas del alquitrán de hulla o de otra provenencia constituídas en su mayor parte por benzol, que destilen menos del 95 % de su volumen entre 80º C. y 81º C.; cuando el 95 % o más en volumen destile entre 80º y 81º C. se considerará como «bencina rectificada» de la partida 2890.

Art. 5º Se clasificará en la partida 3270:

a) los petróleos para combustible al estado bruto con densidad mínima de 0,900 a los 15º C.

b) los residuos no refinados de la destilación del petróleo.

c) los aceites para gas (gas oil) no refinados ni clarificados.

Los productos enumerados en los incisos b) y c) deben destilar menos del 20 % de su volumen hasta los 300º C. y si la destilación es mayor, la densidad del líquido destilado debe ser superior a 0,830 a los 15º C.

Art. 6º Bajo las denominaciones sinónimas de «vaselina líquida», «aceites de parafina» o «aceites de vaselina», se comprenderá en la partida 3326 los aceites minerales que sean perfectamente puros, límpidos, incoloros, inodoros y sin fluorescencia, con densidad comprendida entre 0,840 y 0,890 a los 15º C. y cuya destilación comience a los 360º C.— Los mismos productos cuando no estén completamente decolorados y purificados y que comiencen a destilar a los 300º C. serán considerados como «aceites de parafina impuros» de la partida 2779.

Art. 7º Se entenderá por «parafina» partida 3215 y por «vaselina» partidas 3325 y 3327, los productos homogéneos físicamente, coloreados o no, sólidos o semisólidos provenientes del petróleo, ozoquerita o de los aceites de esquistos.

Art. 8º Las mezclas de los productos anteriores con otros de diversa naturaleza abonarán el derecho del 25 % sobre los valores declarados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Aduana.

Art. 9º Todas las partidas de petróleo, derivados y productos similares deberán ser analizados previamente por las oficinas químicas nacionales, no pudiendo las aduanas dar curso a los despachos respectivos si no se acompaña el certificado de análisis correspondiente.

Art. 10º Las muestras de los citados productos serán extraídas en la forma determinada por el Decreto de Julio 4 de 1914 y los certificados de análisis estarán sujetos al pago de la Tarifa que establece la Ley Nº 9645.

Art. 11º Derógase la resolución de 5 de Agosto de 1915 que eximía de la obligación del análisis a los aceites minerales no expresados en la partida 2791.

Art 12º Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Gobernación del Neuquén. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Pehuenches.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1917.

G. 1160. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Neuquén,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular del Departamento Pehuenches (Neuquén), al señor Ramón D. Córdoba, a contar desde el 7 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Se fija imputación para el pago de cátedras extraordinarias

Buenos Aires, 23 de Abril de 1917.

Vista la atribución conferida al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto para el año en curso, en su Inciso 15, Item 6, Anexo E; y siendo necesario, para facilitar el despacho de las planillas, reglamentar esa atribución, consultando razones de contabilidad, así como fijar para el corriente año la imputación a darse al importe de los sueldos de los profesores designados para los Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio del ramo, con cargo a partidas especiales del Presupuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acredítense al Inciso 15, Item 6, Anexo E del Presupuesto vigente las cantidades que en este Decreto se fijan, imputándose a los siguientes incisos e Item del mismo Anexo:

COLEGIOS NACIONALES	Inciso	Item	Partida	N.º de cátedras	Tipo	Importe en once meses
M. Belgrano	10	3	3	9	180	17.820
» »	»	»	5	1	160	1.760
B. Rivadavia	»	9	3	1	180	1.980
» »	»	»	5	4	160	7.040
Liceo de Señoritas	»	13	3	8	180	15.840
» » »	»	»	5	2	160	3.520
Azul	»	15	3	3	180	5.940
B. Blanca	»	17	3	7	180	13.860
» »	»	»	5	1	160	1.760
Chivilcoy	»	19	3	12	180	23.760
Dolores	»	21	»	6	180	11.880
»	»	»	5	1	160	1.760
San Nicolás	»	30	3	4	180	7.920
» »	»	»	5	1	160	1.760
Santa Fe	»	32	3	1	180	1.980
» »	»	»	4	1	170	1 870
» »	»	»	5	1	160	1.760
Rosario	»	34	3	10	180	19.800
»	»	»	5	2	160	3.520
Paraná	»	36	3	4	180	7.920
»	»	»	5	1	160	1.760
Corrientes	»	42	3	1	180	1.980
»	»	»	5	1	160	1.760
Río IVº	»	45	3	4	180	7.920
Santiago del Estero	»	47	5	1	160	1.760
Tucumán	»	49	3	6	180	11.880
Salta	»	51	3	3	180	5.940
»	»	»	4	1	170	1.870
Jujuy	»	53	3	3	180	5.940
San Juan	»	59	3	3	180	5 940
» »	»	»	4	1	170	1.870
Mendoza	»	61	3	10	180	19 800
»	»	»	5	3	160	5.280
Carlos Pellegrini	»	26	5	6	250	16.500

ESCUELAS NORMALES

Nº 1	11	1	5	2	180	3.960
Nº 2	»	5	7	3	160	5.280
La Plata	»	8	5	5	180	9.900
Paraná	»	16	5	4	180	7.920
»	»	»	6	1	170	1.870
Uruguay	»	20	6	1	170	1.870
Tucumán	»	28	5	8	180	15.840
»	»	»	6	3	170	5.610
Nº 4	»	35	5	1	180	1.980
» 5	»	38	5	5	180	9.900
» 6	»	41	5	1	180	1.980
» 6	»	42	5	1	216	2.376
» 9	»	50	5	8	180	15.840
» 10	»	54	4	1	216	2.376
Lomas de Zamora	»	74	5	3	180	5.940
» » »	»	»	6	1	170	1.870
Quilmes	»	89	5	1	180	1.980
»	»	»	6	1	170	1.870
Santa Fe	»	107	5	1	180	1.980
» »	»	»	6	1	170	1.870
Rosario	»	110	5	4	180	7.920
San Justo	»	117	3	3	180	5.940
» »	»	»	4	1	170	1 870
» »	»	118	3	1	160	1.760
Corrientes	»	132	6	1	170	1.870
Santo Tomé	»	149	2	2	216	4.752
» »	»	»	4	2	160	3.520
Santiago del Estero	»	164	5	3	180	5.940
» » »	»	»	6	1	170	1.870
Salta	»	171	5	5	180	9.900
»	»	»	6	1	170	1.870
Catamarca	»	182	5	4	180	7.920
La Rioja	»	186	5	3	180	5.940
» »	»	»	6	1	170	1.870
San Juan	»	193	5	4	180	7.920
» »	»	»	6	1	170	1.870
Mendoza	»	198	5	4	180	7.920
San Luis	»	203	5	3	180	5.940
San Francisco de Monte Oro	»	209	5	3	180	5.940
Mercedes (San Luis)	»	212	5	7	180	13.860
» » »	»	»	6	1	170	1.870
Posadas	»	216	3	1	216	2.376
Resistencia	»	219	3	1	216	2.376
Santa Rosa	»	222	3	1	216	2.376
La Banda (Santiago del Estero)	»	225	3	2	160	3.5 0
Rosario de Frontera	»	229	3	1	160	1.760
San Isidro (Catamarca)	»	232	3	1	160	1.760
» » »	»	»	2	3	216	7.128
San Rafael (Mendoza)	»	234	3	1	180	1.980
» » »	»	235	3	1	160	1.760
» » »	»	»	2	1	216	2.376

INSTITUTOS

Pfdo. Secundario	13	1	10	3	180	5.940
» »	»	1	11	1	170	1.870
» »	»	1	12	1	160	1.760
C. N. Bmé. Mitre	»	3	4	2	160	3.520
Educación Física	»	5	5	3	160	5.280
Leng» Vivas	»	9	6	4	170	7.480
» »	»	9	7	3	170	5 610

ESCUELAS DE COMERCIO

Varones	13	10	3	6	180	11.880
Mujeres	»	13	3	3	180	5.940
La Plata	»	15	3	2	180	3.960
» »	»	»	14	2	180	3.960
B. Blanca	»	17	3	7	180	13.860
» »	»	»	4	3	170	5.610
Rosario	»	19	3	12	180	23.760
»	»	»	17	5	180	9.900
Tucumán	»	23	3	3	180	5.940
»	»	»	7	3	180	5.940

ESCUELAS INDUSTRIALES	Inciso	Item	Partida	Nº. de cátedras	Tipo	Importe en once meses
Capital (de mayo a diciembre)	13	25	3	3	180	4 320
» (de febrero a diciembre)	»	»	3	4	180	7.920
» (» mayo a diciembre)	»	»	5	1	160	1.280
» (» febrero a diciemdre)	»	»	5	2	160	3.520
» (» » » »)	»	26	3	2	160	3.520
La. Plata	13	28	3	16	180	31.680
Rosario	»	31	3	15	180	29.700
»	»	»	5	7	160	12.320
Santa Fe	»	33	3	3	180	5 940
» »	»	»	5	4	160	7 040
Ind. Químicas de San Juan	»	35	3	1	170	1.870
» » » » »	»	»	4	2	160	3.520
Artes y Oficios (Chivilcoy)	»	38	2	4	180	7.920
» » »	»	»	3	5	160	8.800
Escuela Profesional Nº 3	»	48	6	1	150	1.650
Instituto Sordomudos	»	74	7	1	216	2.376
						737.122

Art. 2º A los profesores que, nombrados en años anteriores con imputación a partidas especiales del Anexo E. del Presupuesto y cuyas cátedras hayan sido incluídas en la Ley de Presupuesto para el corriente año, se les liquidará sus haberes con cargo al ítem del respectivo establecimiento y con la asignación que la ley fija.

Art. 3º A los profesores que, nombrados igualmente en años anteriores, por las necesidades del plan de enseñanza en vigor, con imputación a partidas especiales del citado anexo y cuyas cátedras no hayan sido incluídas en el ítem del establecimiento, se les liquidará con imputación en el Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 4º No se liquidará haberes desde el 1º de Febrero último en adelante a los profesores de manualidades y demás personal extraordinario designado con motivo del funcionamiento de la Escuela Intermedia. Las direcciones de los establecimientos elevarán al Ministerio del ramo una planilla suplementaria, en siete ejemplares, para el pago de los haberes del personal que hubiese prestado servicios y de los profesores que, nombrados para manualidades, hubieran dictado otra asignatura del plan de enseñanza en vigor en el presente año. Este mismo personal y profesores no devengará haberes después del 30 del corriente, salvo que fuera confirmado por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º En los establecimientos en los cuales la Ley de Presupuesto para el corriente año ha disminuído el número de cátedras, a los profesores que hubiesen continuado dictándolas por exigencias del plan de enseñanza en vigor, se les liquidarán sus haberes hasta el 30 del corriente mes con imputación al Inciso 15, Item 6, Partida 2, Anexo E. del Presupuesto vigente, quedando después de esa fecha en disponibilidad, sin goce de sueldo.

Art. 6 Comuníquese, publíquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Alta de un Cirujano

Capital Federal, Abril 23 de 1917.

Habiendo el Sr. Cirujano, doctor D. Sergio Mercado, llenado las condiciones legales, y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º al señor doctor D. Sergio Mercado.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Aprobación del estado demostrativo del del armamento, munición etc., entregado por la Dirección General del Material.

Buenos Aires, Abril 17 de 1917.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General del Material, durante el mes de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Baibien Antonio.—Retiro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y atento a los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Capitán del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea D. Antonio Baibiene, por estar comprendido en el Art. 94 de la Ley 9675 y número 231 de la Reglamentación de la misma con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y cinco años, cinco meses y cinco días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Bája de los conscriptos inútiles.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1917.

Visto el presente expediente, lo informado por la D. G. P., y

Considerando:

1º Que la Ley Nº 9636 no acuerda a los conscriptos incorporados definitivamente como útiles, el derecho de iniciar expedientes de excepción al servicio militar por inutilidad física.

2º Que ese derecho acordado por el artículo 25 de la Reglamentación de la Ley 9686 origina muchos expedientes sin ningún resultado, por cuanto los conscriptos que posteriormente a su incorporación contraen enfermedades o sufren accidentes son reconocidos y dados de baja en caso de resultar inútiles para el servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese el artículo 25 de la Reglamentación de la Ley 9686, publicada en el Boletín Militar Nº 1013, 2ª Parte de 1915.

Art. 2º Los conscriptos que después de incorporados resulten inútiles para el servicio serán dados de baja como está dispuesto, remitiéndose los antecedentes al Distrito que corresponda para el otorgamiento de la excepción.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Colegio Militar.—Baja de un Cadete.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917.

Vista la nota T 125 de la Dirección del Colegio Militar y el Nº 116 del R. C. M.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Mi-

litar, al Cadete becado del 1er. año Eduardo Torres, el cual debe pasar a formar parte de la reserva de su clase como soldado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Colegio Militar — Baja de un Cadete.

Buenos Aires, Abril 9 de 1917.

Visto el expediente Letra I Nº 3430,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, a su solicitud, al Cadete del 1er. año de estudios del Colegio Militar D. José M. Yglesias.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cesantía

Buenos Aires, Abril 15 de 1917.

Vista la nota reservada I. 17/917 y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio al Teniente de Administración D. Calixto P. Valenzuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Casco Felipe. — Retiro

Buenos Aires, Abril 12 de 1917.

Visto el presente expediente, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos de la Capital Federal y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 17 de Enero del corriente año, al Sargento del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Felipe Casco, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Distrito Militar Nº 67. — Nombramiento de Jefe

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Por razones de servicio,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 67 (Formosa) al Teniente Coronel S. R. D. Carlos F. Guido.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General del Material. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto el presente expediente de la Dirección General del Material, por el que adjunta el contrato celebrado entre el Director General del Material y el profesional D. Manuel Compte,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Director General del Material y el profesional técnico en fundición don Manuel Compte por el que se compromete a prestar servicios en el Arsenal Principal de Guerra durante un año, a contar desde el 9 del corriente, a razón de ($ 500.00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, mensuales, debiendo imputarse al inciso 6º, Item 1, Partida 161 del Presupuesto de Guerra en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General del Material a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Herrera Cecilio. — Retiro

Buenos Aires, Abril 18 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del día 1º de Abril del corriente año, al ex Sargento Cecilio Herrera, de acuerdo con el artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, un mes y dos días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Licencia

Buenos Aires, Abril 23 de 1917. —

Vista la precedente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en San Pedro del Paraná (República del Paraguay), al Guerrero del Paraguay D. Juan Ignacio Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Licencia

Buenos Aires, Abril 23 de 1917. —

Vista la precedente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses y la autorización necesaria para trasladarse a la República del Paraguay, al Capitán S. R. D. José Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Morey Francisco. — Baja

Buenos Aires, Abril 23 de 1917. —

Vista la solicitud que antecede (Exp. M. 3482) y los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación, —
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y obsoluta separación del Ejército permanente, a sus solicitud, al Teniente 1º de Artillería Don Francisco Morey, de la Disponibiiidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Bofetín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 24 de 1917. —

Visto el presente expediente de la Dirección General de Sanidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Comisión de Compras de Material Sanitario del Ejército, al Mayor de Administración, D. Miguel Tagliafico, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en la Sección B. de esa Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 15 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General del Material: Arsenal Principal de Guerra: — Despachante de Aduana al Auxiliar de la 4ª División don Rodolfo J. C. Rodríguez, en su reemplazo al Ayudante Principal de Contaduría General del Arsenal Principal don Agustín Antola, para reemplazar a éste, al Auxiliar 2º de la 4ª División don Hermenegildo López, en su reemplazo al Escribiente de Intendencia del Arsenal Principal, don Pablo Alberto Tucker, en reemplazo de éste, al Apuntador de Taller don Alejandro C. Spinelli, en su reemplazo, al Anotador de Taller don Oscar Ravazzoli y en reemplazo de éste al Guardadepósito D. Juan Nepomuceno Armando de los Santos, Armero de 3ª al profesional Francisco Campanella, con anterioridad al 2 de Abril ppdo.

En la Dirección General de Administración: VIII División: Capataz de Depósito al ciudadano Demetrio Mora.

En la Dirección General de Ingenieros: Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo: Ayudante maquinista a D. Leopoldo Marán, con anterioridad al 19 de Marzo ppdo.

En el Regimiento de Granaderos a Caballo: Talabartero al profesional José Olivadotti, con anterioridad al 30 de Marzo ppdo.

En la Escuela de Suboficiales: Armero al profesional Alejandro Rubini con anterioridad al 29 de Marzo ppdo.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea: Zapatero al profesional Arturo Fernández, con anterioridad al 5 de Marzo ppdo.

Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea: Herrador al profesional Eulogio Molina, con anterioridad al 22 de Marzo ppdo.

En la 2ª División de Ejército: Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea: Herrador al profesional Francisco Domingo Angarola, con anterioridad al 20 de Marzo ppdo.

En la 4ª División de Ejército: Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña: — Herrador al profesional Martín Arturo Llul, con anterioridad al 25 de Marzo próximo pasado.

En la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 61: — Escribiente archivero al ex-Escribiente suplente del mismo Juan Díaz Cortés, hasta tanto se presente un ex-Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias.

Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea: — Zapateros a los profesionales José Miguel Ferreyra y Antenor Medina, con anterioridad al 18 de Enero próximo pasado.

Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea: — Zapatero al profesional Manuel Reyes.

Art. 2º Modifícase al Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., inserto en el Boletín Militar 4.700, 1ª Parte, en la parte pertinente del nombramiento de Armero de 3ª, Enrique R. Basso, para el Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, debiendo ser en la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 15 de 1917.

De acuerdo con la precedente propuesta de la Dirección General de Ingenieros y la Resolución de fecha 18 de Marzo de 1915, inserta en al Boletín Militar 4111, 1ª Parte,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias del Cuartel de Infantería de Jujuy, con anterioridad al 16 de Marzo del corriente año, a don Jacinto Gutiérrez, con la remuneración mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que deberán imputarse a la Partida 6, Item 2, Inciso 7, del Presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y pase a la Dirección General de Administración. a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Por razones del servicio,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción en la 5ª División de Ejército, al Subteniente S. R. D., Alberto V. Sierra.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General del Material: Arsenal Principal de Guerra: — Maestro 2º de Cartuchería, al profesional Manuel Víctor Cirardón, Anotador de Taller, a Eustaquio G. Cernadas y Armero de 3ª, al de igual clase del Regimiento de Granaderos a Caballo Antonio Vasallo, este ultimo con anterioridad al 20 de Marzo ppdo.

En la Dirección General del Personal: — Ordenanza, al ciudadano Custodio C. Sanabria, hasta tanto se presente un ex- Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias y con anterioridad al 22 de Marzo ppdo.

En el Regimiento de Granaderos a Caballo: — Herradores, a los profesionales Cirilo Coronel y Rafael Guerrero, ambos con anterioridad al 22 de Marzo ppdo., y Armero de 3ª, al profesional Ludovico Patterlini, con anterioridad al 20 de Marzo ppdo.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea: — Herrador, al profesional Domingo Saredi, con anterioridad al 20 de Marzo próximo pasado.

Regimiento Nº 1 de Artillería Montada: — Herrador, al profesional Cruz Félix Ramírez, con anterioridad al 1º de Marzo ppdo.

El la 2ª División de Ejército: Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea: — Herrador, al profesional Cecilio Echenique, con anterioridad al 20 de Marzo próximo pasado.

Regimiento Nº 2 de Artillería Montada: — Herrador, al profesional Carlos Eduardo A. Pistoni, con anterioridad al 22 de Marzo ppdo.

En la 3ª División de Ejército: Regimiento Nº 3 de Artillería Montada: — Armero de 3ª al de igual clase del Arsenal Principal de Guerra, Angel C. A. Faustario.

En la 5ª División de Ejército: Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña: — Armero de 3ª a Domingo Ernesto Casas, con anterioridad al 20 de Marzo próximo pasado.

Art. 2º Modifícanse los Decretos de fecha 26 de Agosto de 1912, Boletín Militar 3346, 1ª Parte, 31 de Diciembre de 1912, Boletín Militar 3449, 1ª Parte, 13 de Septiembre de 1913, Boletín Militar 3655, 1ª Parte, 4 de Marzo de 1914, Boletín Militar 3798, 1ª Parte, y 25 de Marzo de 1915, Boletín Militar 4111, 1ª Parte, en la parte pertinente que respecta al nombramiento de Mauricio B. Troncoso, debiendo ser Mauricio Burgos Troncoso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ingenieros: Servicio Radiotelegráfico del Ejército: — Ayudante mecánico, al ciudadano César Adriano Ferrari.

En la Escuela Superior de Guerra: — Ordenanzas, a los ciudadanos Carlos Cutrone, Alfredo Tiseyra, Luis Debatte, y Roque T. Carne, hasta tanto se presenten ex-Suboficiales que reunan las condiciones reglamentarias y con anterioridad al 1º de Marzo ppdo.

En el Colegio Militar: — Escribiente al ciudadano Luis León Saniez, hasta tanto se presente un ex-Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias.

En el Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales: — Mayordomo al ciudadano Ricardo P. Francia, hasta tanto se presente un ex-Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias.

En la Dirección General del Personal; — Ordenanza, al ciudadano Alberto Smith, con anterioridad al 1º de Marzo próximo pasado, y hasta tanto se presente un ex-Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento 4 de Infantería de Línea: — Herrero herrador, al operario Nicolás Cirauno, con anterioridad al 15 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Prorrogando el plazo sobre requisitos de condiciones de tiro

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

Visto lo solicitado por el Comando de la 1ª División de Ejército y las dificultades con que tropiezan los estudiantes para llenar sus condiciones de tiro y presentar su libreta de Tiro Escolar, requisito exigido para poderse acoger a los beneficios del Art. 8, Capítulo I, Título I de la Ley 4707,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el plazo acordado por el S. D. de fecha Agosto 28 de 1916 (Boletín Militar Nº 4532, 1ª Parte), hasta el 15 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ponce José M. — Retiro

Buenos Aires, Abril 13 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad al 1º de Febrero del corriente año, al ex-Sargento José M. Ponce, de acuerdo con el Art. 7 y 8 Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años y tres días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Prieto Lucas B. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 4 de 1917.

Vista la solicitud que antecede formulada por el Sargento Retirado Lucas B. Prieto, solicitando reconsideración al decreto por el cual pasó a situación de retiro; y atento al dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por no corresponder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y pase este expediente para su archivo, a la D. G. P.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamentando el servicio de Oficiales de Reserva

Buenos Aires, 19 de Abril de 1917.

Visto lo propuesto por la D. G. P., habiéndose establecido por S. D. del 30 de Noviembre ppdo., Boletín Militar Nº 1163, 2ª Parte, la fecha definitiva del 15 al 25 de Enero de cada año para la incorporación de los conscriptos del Ejército y Armada; y atento a lo dispuesto por el Art. 8, Capítulo I, Título I de la Ley 4707,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes a Oficiales de Reserva, harán su servicio del 2 de Enero al 31 de Marzo del año anterior o de cualquiera de los dos años posteriores al del llamado de los conscriptos de su clase.

Así, por ejemplo, los Aspirantes a Oficiales de Reserva de la clase de 1898, se incorporarán el 2 de Enero de 1918, de 1920 o de 1921; los de la clase de 1899, el 2 de Enero de 1919, de 1921 o de 1922 y así sucesivamente, debiendo reintegrar el tiempo que no hubiesen concurrido a instrucción por licencia u otras causas, una vez terminado el período correspondiente.

Art. 2º Queda derogado el S. D. del 27 de Noviembre de 1916, Boletín Militar 1161, 2ª Parte y toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Abril 9 de 1917.

Vista la nota presentada por la D. G. M.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Leo Regenste, Jefe de la Sección Construcciones de la División Técnica del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Abril 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General del Material: Arsenal Principal de Guerra, Despachante de Aduana don Benjamín Moritán Colman.

De la Dirección General de Ingenieros: Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo, Ayudante Maquinista Fermín García, con anterioridad al 19 de Marzo ppdo.

De la 5ª División de Ejército, Distrito Militar Nº 61, Escribiente Archivero, Humberto Infante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Renuncias y cesantía

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la 3ª División de Ejército: Regimiento Nº 12 de Infantería, de Línea: Armero de 3ª Alejandro Honig.

Regimiento Nº 3 de Artillería Montada: Armero de 3ª, Juan Cristóbal Mariño, con anterioridad al 23 de Marzo ppdo.

De la 5ª División de Ejército: Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña: Armero de 3ª Juan L. Godoy, con anterioridad al 20 de Marzo ppdo.

Art. 2º Declárase cesante:

De la Dirección General del Material: Arsenal Principal de Guerra: Anotador de Taller, José María Gómez Quillaber, por sus continuas faltas de asistencia y atención en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Soria Eusebio. — Retiro

Buenos Aires, Abril 19 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los infomes poducidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del día 4 de Abril del corriente año, al ex soldado Eusebio Soria, de acuerdo con el artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, dos meses y veinte días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Valdéz Manuel. — Retiro

Buenos Aires, Abril 13 de 1917.

Vista la soilcitud que antecede y los infomes poducidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al día 10 de Marzo del corriente año, al ex Cabo Manuel Valdéz, de acuerdo con el artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar, Nº 4707, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años, once meses y tres días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Vergara Pedro Z. de. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año la licencia que tiene acordada para residir en la República del Paraguay al Mayor retirado, don Pedro Z. de Vergara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Acuña Pastor. — Retiro

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilización, al foguista Pastor Acuña con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de diez años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Ascensos y alta de Pilotines

En Vista de las necesidades del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Pilotín de 1ª a los Pilotines de 2ª, Manuel Chiapponi y Víctor Delorenzo.

Art. 2º Dése de alta en la Armada como Pilotín de 2ª a los patentados Carlos Lópina y Adolfo Frontera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Arsenal de Puerto Militar. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Arsenal de Puerto Militar:

Auxiliar de 3ª encargado de almacenes y depósito al ex Escribiente, Alfonso Motta, y Escribiente de 2ª de la Sección Asuntos Civiles (Policía) al ex Escribiente Arturo Manfredi, los dos con anterioridad al 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
E. ALVAREZ DE TOLEDO

Cesantía

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Habiéndose suprimido del presupuesto del Arsenal de Puerto Militar, Sección Material, el puesto de Ingeniero Naval Director, en el que figuraba como titular, don Mario J. Kremesek, quien desempeña interinamente en el Arsenal del Río de la Plata, las funciones de Director de los Talleres y siendo necesario regularizar la situación del causante, a fin de que puedan abonársele los haberes correspondientes a partir desde el 1º de Febrero último,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Ingeniero Director de los Talleres del Arsenal del Río de la Plata, con antigüedad del 1º de Febrero último, a don Mario J. Kremesek, cargo que ha desempeñado en comisión y declárasele cesante del mismo con fecha 20 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
E. ALVAREZ DE TOLEDO

Cambiasso Juan A. — Relevo

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vista la nota que precede de la Prefectura General del Puertos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Relévase del cargo de Subprefecto del Puerto de San Nicolás, al Mayor (retirado) Juan A. Cambiasso, por razones de mejor servicio.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela de Aplicación. — Confirmando un Profesor

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Visto la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en su puesto de Profesor de Torpedos y minas en la Escuela de Aplicación para Oficiales (partida 99, ítem 1, inciso 5º), del Presupuesto vigente al Ingeniero Torpedista Principal retirado Marcelo Molina.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela Naval. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de máquinas a vapor en la Escuela Naval Militar, (partida 14, ítem 1, inciso 5º) y Profesor de turbinas y motores a combustión interna, en la Escuela de Aplicación para Oficiales (partida 102, ítem 1, inciso 5º) del Presupuesto vigente al Ingeniero Maquinista Principal Ricardo Roji, en reemplazo del de igual jerarquía Fortunato Piñera, que ha pasado a otro destino.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela de Pilotos. — Confirmando Profesores

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos, con anterioridad al 1º. de Febrero pasado y de acuerdo con las nuevas leyendas que figuran en el presupuesto, a los siguientes Profesores de la Escuela Nacional de Pilotos:

Pedro M. Brau, de Trigonometría, Astronomía y Navegación; Martín Ferro, de Meteorología, Aparejo y Maniobra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Expedicionarios al Desierto. — Confección de lista de acuerdo con la Reglamentación de la Ley Nº. 9675.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Con el propósito de hacer una revisión de las resoluciones por las cuales han sido declarados acreedores a las ventajas acordadas a los Expedicionarios al Desierto por la Ley Nº. 9675,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los Jefes, Oficiales y personal subalterno de la Armada que se consideren con derecho a ser incluídos

en el número de los Expedicionarios al Desierto a los fines del Art. 30, Cap. IV, Tít. 1º. de la Ley número 9675, manifestarán por escrito a la Dirección General del Personal los servicios que los acrediten como tales.

Art. 2º La Dirección General del Personal hecho el debido control de de los antecedentes presentados por los interesados, confeccionará la lista de los Expedicionarios al Desierto, de acuerdo con la Reglamentación de la Ley número 9675 y Decreto del 31 de Agosto de 1916.

Art. 3º Queda derogado el párrafo d) del artículo 1º. del Decreto de fecha 31 de Agosto de 1916, no debiendo considerarse como un título a los beneficios de la Ley 9675 el hecho de que con anterioridad los interesados hayan obtenido los premios otorgados por las Campañas al Desierto.

Art. 4º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Hospital Naval de la Zona Militar de la Dársena Norte (inciso 3, ítem 6, partida 55) Mecánico Dentista a D. Jorge Chailliou.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Arsenal de Puerto Militar, Jefe de Diques (inciso 3, ítem 3, partida 93) al ciudadano Manuel José Soriano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en los Laboratorios de la Armada, Auxiliar de 1ª., en lugar de Jerónimo Angli, que ascendió, al Farmacéutico Francisco Crivelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 2ª. en el Parque y Escuela Fuerte Barragán (inciso 5, ítem 2, partida 100) al ciudadano Januario F. Noguera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Prefectura General de Puertos. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos, y existiendo vacantes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Subprefecto de 2ª al Subprefecto de 3ª. Manuel S. Ortiz; Subprefecto de 3ª al Ayudante de 1ª. Milcíades Virasoro Gauna; Ayudante de 1ª al Ayudante de 2ª Antonio Valotta; Ayudante de 2ª al Ayudante de 3ª Raimundo Ragánaga; Ayudante de 3ª. al Escribiente de 2ª Marcos Chiclana; Escribiente de 2ª. al Escribiente de 3ª. José F. Rojas, y al ex-Escribiente Pedro J. M. Bente.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Mecánicos. — Se modifican

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Siendo necesario, por razones de mejor servicio, que la Escuela de Mecánicos de la Armada prepare no solamente mecánicos de máquinas y de electricidad, sinó también de las categorías mecánicos: artilleros, torpedistas y radiotelegrafistas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los Reglamentos Orgánicos de la Escuelas de Mecánicos, Mecánicos Artilleros, Mecánicos Torpedistas y Mecánicos Radiotelegrafistas, en el sentido de que los alumnos de 5º año de la primera escuela citada, hagan su curso de aplicación, según la especialidad que sigan, ya sea a bordo, en la Escuela de Mecánicos Artilleros, en la Escuela de Mecánicos Torpedistas y en la Zona Militar de la Dársena Norte, para optar al grado de mecánico de 2ª clase de la categoría correspondiente.

Art. 2º Los mencionados cursos de aplicación empezarán a regir desde el 1º de Enero de 1918 y antes de esa fecha el Ministerio de Marina presentará las modificaciones que, como consecuencia, sea necesario efectuar a los programas de estudios de las citadas escuelas.

Art. 3º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Rojo Raúl. — Retiro

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano Inspector Dr. Raúl Rojo, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, ocho meses y dos días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651 y artículo 12, título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Acordando un subsidio

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2285-G-917. — Vista la nota que antecede por la que la Srta. Arminda Gamenara, hermana de D. Dante Mauro Gamenara, ex escribiente de la Subsecretaría de este Ministerio, solicita un subsidio graciable y el pago de los haberes devengados por éste durante el mes de Marzo ppdo.

Considerando la práctica establecida para casos análogos y teniendo en cuenta que se trata de un empleado que en el tiempo en que ha actuado se ha desempeñado con laboriosidad y corrección, dejando a la recurrente, huérfana de padres, en situación precaria.

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase como gracia para gastos de luto, la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, o sea el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto D. Dante Mauro Gamenara, a la hermana de dicho empleado Srta. Arminda Gamenara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, la que abonará asimismo los haberes devengados por el extinto durante el mes de Marzo ppdo.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un puente sobre el río Salado.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 7567-F-1916. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 5744, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir un nuevo puente de 190 metros de luz en el km. 114/705 sobre el río Salado, con el objeto de dar paso a través del mismo a las vías de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que para la ubicación del mismo se ha elegido un punto distinto al que anteriormente existía, debido a que las grandes crecientes que fueron causa de su destrucción, socavaron el cauce del río y sus riberas en forma que hacía imposible la construcción de nuevas fundaciones sin incurrir en mayores gastos, por cuyo motivo se proyecta una variante en la línea entre los kilómetros 114-090,75 y 115-188-31 cruzando el río en un punto que conserva su primitivo cauce.

Que el puente a construirse será de tres tramos de cincuenta metros y dos de veinte metros de luz, los primeros de los cuales existen en los almacenes y responden a un tipo aprobado en fecha 10 de Mayo de 1910, debiendo para los otros utilizarse los del puente destruído, previa una pequeña reparación.

Que en lo que respecta a la construcción de la obra nada hay que observar, ajustándose en un todo a las prescripciones existentes para la realización de obras de la misma naturaleza, así como también en lo que al costo se refiere, que resulta equitativo con relación a la cantidad de trabajos computados y precios unitarios aplicados.

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la obra de que se trata, con sujeción al plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de ($ 319.338,17 m/n) trescientos diez y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, presentados, que se aprueban, debiendo la citada Administración antes de terminarse los trabajos, presentar a la Dirección General de Ferrocarriles los cálculos de deformación de los tramos, para las pruebas correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Autorizando la liquidación y pago de unos haberes con nueva imputación

Buenos Aires, Abril 27 de 1917.

Exp. 2590-A-1917. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura y de conformidad con lo informado por la de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase la liquidación y pago de los haberes del Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura don José Torrasa correspondiente al mes de Febrero ppdo., con imputación al Acuerdo de Ministros de 28 de Marzo ppdo., que retiene la suma de pesos 4.000 m/n, con destino a las obras de la Escuela Vitivinícola de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 1986-P-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los cómputos métricos y presupuesto para la ejecución de obras de reparo y pintura en el edificio que ocupa el Departamento Central de Policía.

Considerando que la realización de esos trabajos es necesaria debido al mal estado de conservación en que se encuentran diversas partes de ese edificio y que conviene dada la naturaleza de las obras llevarlas a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, valor este último de nueve mil ciento treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 9.138,02 m/n), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia, y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando obras en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Abril 27 de 1917.

Exp. 7574-E-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de obras ampliatorias del servicio de agua potable y para las de albañilería complementarias de aquéllas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Considerando que dichos trabajos son indispensables, y que dada su naturaleza, la urgencia que hay en realizarlos, conviene se lleven a cabo administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone la citada repartición.

Y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de un mil quinientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 1.558,02 m/n), relativo a los trabajos de referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos asignados en el Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Fijación del capital del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Excmo. Señor:

En los últimos informes que ha hecho la Dirección General de Ferrocarriles del capital del Ferrocarril Central Córdoba y Ferrocarril Trasandino del mes de Septiembre ppdo., se estudia con abundancia de argumentos y consideraciones que merecen una especial recomendación, la materia sobre el capital de los Ferrocarriles de Empresas particulares en el régimen de la Ley 5315.

En ese interesante estudio se agotó la materia aun bajo su aspecto legal y poco podré agregar como Procurador del Tesoro que no sea la corroboración de principios y doctrinas que en él se exponen.

Desde que la Ley 5315 al establecer que los capitales de los ferrocarriles sean aquellos que tengan en acciones y obligaciones reconocidas por el P. E., ha dejado a su juicio el criterio que debe seguir para este reconocimiento, corresponde analizar cual debe ser ese criterio.

La Dirección General ha traído en detalle en su informe el estudio de los antecedentes parlamentarios en ocasión a la sanción de la Ley, y con ellos se demuestra que el propósito del legislador no ha sido otro que reconocer únicamente al capital emitido en acciones y obligaciones que se haya invertido en el país.

Los antecedentes administrativos que puedan invocarse, corroboran el mismo principio.

En efecto, en el régimen anterior a la Ley 5315, la acción del P. E. sobre las empresas particulares se había limitado en absoluto al control de las líneas dentro de un concepto extensivo.

Nunca el P. E. ha tomado intervención en la función financiera y económica de las Empresas cuando éstas o sus Directorios o Asambleas resolvían aumentar sus capitales por medio de emisión de acciones u obligaciones.

Estos actos los han realizado las empresas con su más absoluta independencia en cuanto a oportunidad, tipo de emisión y gastos de ellas.

Nunca se consultó al P. E. a este respecto, quien tampoco intervino en forma alguna en esas operaciones.

La Ley 5315 no pudo desconocer esta situación que por lo demás era la justa y la lógica.

La oportunidad de levantar capitales en un momento dado, la elección de hacerlo por medio de acciones, la conveniencia de obtener el capital por medio de debentures, el tipo de éstos, eran cuestiones que debían quedar reservadas en absoluto al criterio de los Directores de esas Compañías residentes en el extranjero quienes actuaban en sus respectivos mercados de capital cuyas modalidades no podía conocer el P. E. en circunstancias dadas.

La Ley, pues, 5315 al establecer la disposición de que me ocupo respecto al capital, no pudo pensar en la conveniencia o necesidad de modificar esa situación de las empresas de Ferrocarriles y por lo tanto sujeto a ese capital levantado con absoluta independencia al principio del reconocimiento posterior que el P. E. debía hacer de él.

El capital levantado en acciones cuando es un capital real y que no procede por aguamientos u otras modalidades, no ofrece dificultad porque él se emite a la par y debe suponerse que su aplicación es para los gastos de capital en el país.

Pero es evidente, que si la empresa no le da tal destino y dedica parte de él a gastos independientes de la línea o a gastos que no sean de su empleo en capital, como ser, pago de deudas atrasadas por debentures, gastos de explotación, etc., el P. E. no puede reconocerlo como tal.

Anteriormente a la vigencia de la Ley 5315, regía el Art. 23 de la Ley 2873 que no ha sido derogado.

Ese artículo dispone expresamente que no se reconocerá como gastos de dirección y administración de los Ferrocarriles Nacionales los que inviertan las empresas fuera del territorio de la República.

Este artículo sirve también para corroborar en una forma terminante cual es el concepto de nuestra legislación a este respecto, que requiere para que el capital se reconozca, su inversión en el territorio del país.

La emisión de debentures ofrece modalidades distintas de la emisión de acciones y basta analizarlas para demostrar que no es posible admitir dentro de la Ley 5315, el principio de que el Estado reconozca los capitales nominales que las empresas contraten por ese concepto.

La obligación o el debenture es una forma de contratar capitales baratos a bajo interés.

En principio general esos capitales debieran contratarse a la par pero las empresas por modalidades de mercado prefieren disminuir aparentemente el interés disminuyendo el tipo de emisión.

Es razonable por lo tanto que el país no deba soportar bajo ningún concepto esas diferencias en el tipo de emisión que han quedado libradas exclusivamente a la voluntad y conveniencia de las empresas.

Si una obligación de 100 se emite a 90 al 5 por ciento de interés, quiere decir que con interés mayor esa obligación pudo emitirse también a 100.

Ahora, como la Ley 5315 les permite a las empresas obtener de sus capitales un interés mayor no hay razón alguna para que se pretenda obligar al P. E. a que reconozca a las empresas el capital nominal que han levantado en obligaciones.

Distinto sería el caso y ofrecería otra modalidad si el interés del capital que permite obtener la Ley 5315 no alcanzara a ofrecer el aliciente suficiente para conseguir una obligación que se emita a la par.

Pero en este supuesto la empresa debería consultar previamente con el Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de levantar capitales en forma tan onerosa para construir la obra pública que se ha concedido y recién entonces habría llegado el caso de aceptar o no una excepción a la regla general.

El capital en obligaciones para ser reconocido debe tener igualmente un destino conocido dentro del territorio de la República, y siempre en concepto de capital de la línea porque es evidente que si las empresas lo destinan a otros gastos o a obras no imputables a capital, no puede reconocerse.

Pero los procedimientos del régimen de la Ley 5315 nos inducen a conclusiones análogas y si bien el P. E., creyó conveniente establecer en disposiciones reglamentarias que las empresas debían consultar la oportunidad de levantar capitales, es también exacto que siempre y en todos los casos en que esa consulta fué hecha y el Poder Ejecutivo autorizó esa operación estableció la reserva de que el reconocimiento de ese Capital se haría en la oportunidad en que el se invirtiera en el país.

La regla sentada de que el capital invertido en el territorio de la República es el que debe reconocerse no sólo es la más razonable y más lógica sino también la que evita que se susciten cuestiones y la que deja a las empresas en la más absoluta independencia de acción a este respecto.

Dentro de este criterio la Dirección de FF. CC., ha procedido con fundamento al no reconocer los aguamientos de acciones los gastos sobre emisión de capitales, los quebrantos de emisión, los intereses sobre capitales abonados con capital, los gastos sobre transferencia de concesión, los gastos varios en el extranjero, lo gastado en obras no imputables a capital, etc., etc.

No tengo necesidad de estudiar la justicia de estos rechazos porque la Dirección se encarga de estudiarlos y justificarlos ampliamente.

Pero la Dirección se ha encontrado con una dificultad, ante la situación creada por la contabilización de capitales, con anterioridad a la Ley 5315 que no se habían efectuado por las reglas justas del capital invertido.

Es exacto que con anterioridad a esta ley no se había seguido un criterio definido, no se había hecho un estudio formal de la cuestión y si bien se habían desconocido algunos aguamientos se había aceptado involucrar en la cuenta de capital partidas que eran ajenas en absoluto a este concepto.

Se trata ahora de aplicar los principios de una nueva Ley, la 5315, a la que las empresas se han acogido voluntariamente sin hacer ninguna reserva y que por otra parte el P. E., no habría aceptado.

Esa ley establece un nuevo coeficiente con relación al capital a los efectos de la intervención en las tarifas y por lo tanto el nuevo estudio que debe hacerse del capital de las empresas para reconocerlo es necesario efectuarlo con el criterio ajustado únicamente a ellas.

No tendría ninguna procedencia legal la pretensión de las empresas de invocar derechos adquiridos sobre los capitales reconocidos por el P E., con anterioridad al régimen de la Ley 5315.

No es posible que en la aplicación de sus disposiciones a los efectos del reconocimiento del capital se sigan reglas distintas o principios diferentes teniendo en cuenta como fecha la vigencia de la ley citada.

El criterio debe ser único y uniforme porque la ley es una y debe por lo tanto aceptarse los estudios que ha hecho la Dirección de FF. CC., sobre los capitales de todas las empresas cualesquiera que fueran las fechas de emisión.

La Dirección de FF. CC., teniendo en cuenta el daño que se podría efectuar si se eliminara inmediatamente de los capitales de las empresas lo que con el criterio expuesto no debe reconocerse, propone a V. E., como solución equitativa la eliminación gradual por medio de amortizaciones en las partidas del pretendido capital que no deben reconocerse, amortización que se efectuará en diez años.

Creo que es justo el temperamento propuesto y que V. E., podría aceptarlo.

Es una solución de equidad necesaria para unificar el sistema seguido por el actual régimen y que si bien hará pesar durante varios años algunas sumas sobre las cuentas de capital debe tenerse en cuenta que a juzgar por los rendimientos actuales de las empresas, las fechas de intervención en las tarifas será todavía lejana, aún no aceptando el sistema propuesto de la amortización gradual.

Creo por lo expuesto, que V. E., debe aceptar la cuenta de capital de este Ferrocarril, reconocida por la Dirección General. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 12791 — F. — 1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estudio que ha efectuado a fin de determinar el monto a que asciende el capital que debe reconocerse al Ferrocarril Nord Este Argentino hasta el 30 de Junio de 1913, al doble efecto de la devolución de las sumas adelantadas por el Superior Gobierno de la Nación e intervención de las tarifas de acuerdo con lo establecido por las Leyes números 5000 y 6508,

Considerando:

Que al primero de esos efectos o sea la devolución de las cantidades entregadas por el Gobierno, en concepto de garantías y subvenciones debe computarse de acuerdo con las leyes citadas y capital total invertido por la Empresa en sus líneas y ramales.

Que en cuanto al segundo o sea la intervención de las tarifas prescripta por la Ley Nº 5000, corresponde considerar el capital original fijado por la misma y sus ampliaciones, pero no así lo invertido en los ramales autorizados por la 6508, los que a este respecto y de conformidad con las disposiciones de dicha ley quedan sujetos a las prescripciones de la 5315 correspondiendo en consecuencia determinar y considerar separadamente el capital que les es propio.

Que se ha acreditado a la cuenta capital la suma de $ 45.483,45 o/s., suma que corresponde a partidas que deben imputarse a la de fondo de renovación, por lo que fueron observadas por la Dirección General de Ferrocarriles, habiendo manifestado la Empresa que erróneamente las incluyó en la primera, pero que en Septiembre de 1913 (ya cerrado el ejercicio) hizo el contrasiento respectivo, por lo que solicita, y se encuentra aceptable, se le autorice a deducirla de las que en lo futuro deban incorporarse a su cuenta capital.

Que relacionando los totales a reconocer con los resultados de la explotación, queda evidenciado que no se alcanza el límite proporcional fijado por las leyes respectivas para aplicar las cláusulas referentes a la devolución de las sumas adelantadas, ni para la intervención de las tarifas.

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro y con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril Nord Este Argentino, hasta el 30 de Junio de 1913, en la siguiente forma:

a) Capital total a los efectos de la devolución de las sumas adelantadas por el Gobierno Nacional, conforme a las leyes 5000 y 6508, treinta y cuatro millones setecientos noventa mil cuatrocientos pesos con setenta y dos centavos oro sellado ($ 34.790.400,72 o/s).

b) Capital a los efectos de la intervención en las tarifas, prescripta por la Ley 5000, treinta y dos millones trescientos dieciocho mil novecientos quince pesos con cincuenta y séis centavos oro sellado ($ 32.318.915,16 o/s).

c) Capital de los ramales de Concepción del Uruguay a Concordia y de ésta a Federal, dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con diez y séis centavos oro sellado ($ 2.471.485,16 o/s).

Art. 2º De los totales consignados en el artículo anterior y en las condiciones a que se hace referencia en los considerandos de este Decreto, deberá deducirse la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 45.483,45 o/s).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

Exp. 12294-F-1916. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano Número S. 10397, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes relativos a la construcción de un desvío particular, a solicitud de los Señores Lahusen y Cía. en la Playa de San Antonio Oeste del Ferrocarril de San Antonio al Layo Nahuel Huapí, y

Considerando:

Que la construcción del desvío de referencia se llevará a cabo de conformidad a las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para construir el desvío que solicita, de acuerdo con el plano y presupuesto que se aprueban, siendo el costo total de la obra ($ 5.248,89 m/n) cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, correspondiendo de esta suma ($ 3.723,77 m/n) tres mil setecientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, a cargo de los Señores Lahusen y Compañía ($ 1.525,12 m/n) mil quinientos veinticinco pesos con doce centavos moneda nacional, a cargo de la citada Administración, bajo las siguientes condiciones.

a) El importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto en la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares y municipios que cruce con el desvío los permisos correspondientes.

c) El ramal queda sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en la realización del tráfico.

d) Abonar la tarifa que se fije en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa está obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construir en iguales condiciones en esa misma forma y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

P. TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Modificación de vagones.

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 2921 F-917. — Vistos los planos Nos. 7221, 7225, las memorias descriptivas y el presupuesto correspondiente que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, demostrativos de las modificaciones que proyecta introducir en sus vagones plataformas de 30 toneladas para utilizarlos en el transporte de leña.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para que se preste la autorización solicitada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la precitada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados y su presupuesto de $ 79,14 m/n (setenta y nueve pesos con catorce cen-

tavos moneda nacional) por cada vagón, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación de alumbrado eléctrico en varios coches, furgones, etc.

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 1110-F-1917. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano Número 2229 C. E., memoria descriptiva y presupuesto, correspondientes a la instalación de alumbrado eléctrico a seis furgones B. Marshall y ocho vagones de equipajes y colocación de toma correspondiente a diez y ocho furgones Wason y A. Car, como así también a diez y siete coches de segunda clase, y

Atenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación eléctrica de que se trata ajuslándose en un todo a la documentación presentada y al presupuesto de ($ 1.034.84 m/n) mil treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese, y fecho, vuelva a la Direccion General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Abril 17 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente, la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1º Las señoras y niñas menores de doce años podrán viajar en los coches de tranvías, sin contárseles entre el número reglamentario de pasajeros, únicamente en los días de lluvias.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Casás. — Juan D. Lugri.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el D. M. — Llambías. — J. Cuartino.

v-8 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geologia e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. -J-465 1917. — «Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Griffth David Jones, comerciante, británico, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 951, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoria, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero, de Curileuvú, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de retángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho y de un modo tal que su vértice Sud-Este quede situado a trece mil cuatrocientos setenta metros (13.470 m.) al N-16º 15' o de la desembocadura del Río Curileuvú en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Mansilla 2795 queda ampliamente tacultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud, Será justicia. — Griffith David Jones. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cinco y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevár a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Curileuvú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que dejará a salvo los derechos que pudieran corresponder a los señores Francisco Tobar e Hijos en la solicitud de restauración T-8416/911. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 25 abril Nº 664 v- 5 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. A-432/917. — «Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. E. Hermitte. — William Angus, de profesión ingeniero, constituyendo domicilo legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil (4000m) de ancho, tal que su vértice Sud Oeste quede situado a mil setecientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros (1.767,80m) al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodrigue, Saavedra domiciliado en la calle Mansilla 2796 queda ampliamente facultado para proseguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. Será justicia — William Angus. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917 — Pase a Minas a sus efectos. — A. C Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén — La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 23 abril. Nº 641-v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. A-389/1917.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.—Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología Ing, E. Hermitte.—William Angus, comerciante británico, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá sér ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de ancho en dirección Este Oeste por cuatro mil metros (4000m) de largo, tal que su vértice Nor Oeste diste diez mil noventa y tres metros veintitrés centímetros (10.093,23m) al S. 29 grados 42' E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Mansilla 2796, queda ampliamente facultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. — Será justicia. — William Angus — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince dé Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido, — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. p. a. — Luis F. Drago. Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 23 abril Nº 640-v-3 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

BALANCE AL 25 DE ABRIL DE 1917

CUENTAS A CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas de 5 %	219 371 740 —	23 637 100 —	195 734 640 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904 – 6 %	10 000 000 —		10 000 000 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 212 200 —	1 212 200 —		
» » 3683 » 15 » Enero de 1898	1 771 300 —	6 000 000 —		4 228 700 —
» » 4349 » 20 » Septiembre de 1904		10 000 000 —		10 000 000 —
» » 4569 Crédito Argentino Interno	15 100 380 —	100 000 000 —		84 899 620 —
» » 4973 Bonos de Obras de Salubridad	2 084 620 —	12 159 540 —		10 074 920 —
» » 8121 de 25 de Enero de 1911	3 468 600 —	100 000 000 —		96 531 400 —
DEUDA MUNICIPAL NACIONALIZADA:				
Ley Nº 9086 de 28 de Junio de 1913	13 543 600 —	6 007 900 —	7 535 700 —	
BONOS MUNICIPALES EN CIRCULACIÓN:				
Empréstito de 1891	5 351 300 —	10 081 900 —		4 730 600 —
Id » 1897	656 600 —	3 461 700 —		2 805 100 —
FRACCIONES DE TÍTULO:				
Diversas deudas	54 881 26	52 766 18	2 115 08	
VALES DE INSCRIPCIÓN:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51 557 77	53 672 85		2 115 08
Crédito Argentino Interno	1 200 —	1 200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
RENTA—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	552 501 25	554 412 50		1 911 25
» » » 3683 » 15 de Enero de 1898	4 798 710 —	4 798 710 —		
» » » 4349 » 20 de Septiembre de 1904	7 350 000 —	7 350 000 —		
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	46 546 501 94	47 392 931 75		846 429 31
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	6 745 540 —	6 756 902 50		11 362 50
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	14 081 888 75	14 085 167 50		3 278 75
» Remanentes de Deudas Extinguidas	114 830 22	139 042 25		24 212 03
» Bonos Municipales de 1891	1 764 360 —	1 920 825 —		156 465 —
» Id id » 1897	676 473 —	766 545 —		90 072 —
AMORTIZACIÓN—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 114 440 —	1 116 640 —		2 200 —
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	1 771 300 —	1 771 290 —	10 —	
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	13 728 481 90	13 728 550 7		68 89
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	2 003 395 74	2 003 035 43	360 31	
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	3 239 794 78	3 239 832 50		37 72
» » Remanentes de Deudas Extinguidas	802 132 69	896 053 24		93 920 55
» Bonos Municipales 1891	4 971 783 6	5 079 175 —		107 391 31
» Id id 1897	632 872 98	633 455 —		582 02
DEUDAS EXTINGUIDAS—Diversas cuentas		49 887 94		49 887 94
CAJA	333 368 071 61	333 367 630 31	441 30	
TESORERÍA NACIONAL	250 945 195 90	249 611 273 57	1 353 922 33	
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD	8 500 849 17	8 500 849 17		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	42 546 683 75	42 512 677 23	34 006 52	
RÉDITOS	234 590 26	235 510 95		920 69
	1 019 208 385 07	1 019 208 385 07	214 661 195 54	214 661 195 54
CUENTAS A ORO SELLADO				
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas	380 938 200 —	208 076 700 —	172 861 500 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194 871 600 —	196 882 600 —		2 011 000 —
» » 2842 » 29 » Octubre de 1891	510 700 —	1 007 600 —		496 900 —
Crédito Argentino Interno 1907	3 917 600 —	35 000 000 —		31 082 400 —
Id. id. id. 1909	4 483 100 —	50 000 000 —		45 516 900 —
Id. id. id. 1910	417 200 —	6 048 000 —		5 630 800 —
Internos de Obras Públicas 1911	3 876 500 —	70 000 000 —		66 123 500 —
Ley Nº 10067 de 27 de Enero de 1916		22 000 000 —		22 000 000 —
RENTA—Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	39 298 439 90	39 309 757 40		11 317 50
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	931 231 88	960 104 25		28 872 37
» Crédito Argentino Interno 1907	11 515 710 —	15 875 650 —		4 359 940 —
» Id. id. id. 1909	11 271 545 —	19 267 020 —		7 995 475 —
» Id. id. id. 1910	921 675 —	1 914 022 50		992 347 50
» Internos de Obras Públicas 1911	8 119 167 75	15 373 507 50		7 254 339 75
» Ley Nº 10067 de 27 de Enero de 1916	275 000 —	275 000 —		
AMORTIZACIÓN:				
» Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1 773 500 —	1 789 580 25		16 080 25
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	429 588 52	434 321 02		4 732 50
» Crédito Argentino Interno 1907	3 190 678 31	3 695 506 98		504 828 67
» Id. id. id. 1909	3 449 596 27	4 210 388 22		760 791 95
» Id. id. id. 1910	281 276 02	401 141 21		119 865 19
» Internos de Obras Públicas 1911	1 372 603 40	3 631 046 68		2 258 443 28
» Remanentes de Deuda a extranjeros	3 710 29	6 499 71		2 789 42
COMISIÓN Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	288 432 14	325 517 40		37 085 26
DIFERENCIA DE CAMBIO id. id. id. id.	311 556 37	311 556 37		
CAMBIOS FAVORABLES	17 158 52	17 158 52		
BARING BROTHERS Y CÍA.	42 186 723 46	27 800 273 15	14 386 450 31	
DISCONTO GESELLSCHAFT	276 621 46	4 404 05	272 217 41	
DEUTSCHE BANK	257 432 80	1 362 31	256 070 49	
BANQUE DE L'UNION PARISIENNE	13 970 281 89	4 726 567 16	9 243 714 73	
TESORERÍA NACIONAL	118 039 618 87	117 863 511 08	176 107 79	
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1 394 425 27	1 394 050 27	375 —	
LA CAJA	89 486 790 89	89 486 112 56	678 33	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	8 322 206 33	8 310 911 75	11 294 58	
	946 399 870 34	946 399 870 34	197 208 408 64	197 208 408 64

Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

Vº. Bº: Ernesto Madero, vice-presidente.—Rodolfo Peña, secretario contador interino.—Manuel Herrera, tenedor de libros.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 1917

Boletín Judicial............	$	630 40
Boletín Oficial............	»	228 60
	$	859 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 25 Abril (1917).

Aráoz Nº 2873 — Mide 10.00—10.00, 38.11—38.46—Edif. pesos 30.000 — E. — Enrique Emilio Francisco Buh —A.—Germán Reynaldo Hugo Buh.

Balbastro Nº 480 y 484 — Mide 7.794 por 37.68 — Edif. pesos 7.100 — E. — Antonio Loiacono — A. — Antonio Cichello.

Berutti Nº 2640/52 — Mide 7.79 por 18.89—7.79 por 22.08 — Edif.- pesos 50.000 — E. — Ovidio E. Podestá — A. — Luís Felipe Tobaldo Monge.

Baigorria entre Cuenca y Helguera — Lote 20 — Manz. F — Mide 8.66 por 37.24 — pesos 2150.20 — E. — Antonio Cambiaso — A. — Marcós E. Solari.

Cementerio del Norte — Mide 5 metros, 7.476 centímetros cuadrados — Sepulturas 4, 5, y 6 Nº 34 Sección 8º — Edif. pesos 11.000 — E. — Fernándo R. Ruiz — A. — Antonio Camañio.

Comercio entre Santiago del Estero y San José (año 1880) — Mide 8.66 por 43.30 — pesos 513.33 (Terreno con lo edificado) — E. — Juan Lacoste — A. — Juan Barcia.

Correa entre Obligado y Cabildo — Lote 5 — Mide 8.66 por 29.78—9.18 por 32.82 — pesos 1.084,30 — E. — José Meliton Calvo — A. — Amadeo Mazzoni.

Dobias esq: Saraza — Lote 10 — fracc. B — Mide 11.10—14.32—17.72—17.95 — pesos 1.469 — E. — Nicolas Enrique Persico — A. Antonio Loiacone.

Echeverría Nº 5339 — Mide 313 metros 36 centímetros cuadrados — Edif pesos 3.500 — E. — Santiago Lorenzo y Juan José Ranza — A. — Luís Lázzaro.

Gazcón Nº 1546/50 esq. San Salvador 4271 — Mide 8.66 Este, 24.74 Norte 5.59 N. O. 22.66 Sud, 5 77 Sud Oeste — Edif. pesos 11.060 (Dación en pago) — E. — Francisca Pincetti de Brioschi hoy Pincetti de Lacelotti — A. — Catalina Baliani de Ameghino.

García del Río Nº 2727 — Mide 8.66 por 43.30 — Edif. pesos 1.800 — E. — Clemente Gabriel — A. — Manuel Bacigaluppo.

Icalina Nº 2043 esq. Lanin — Mide 9.14 por 13.50 — Edif. pesos 6.800 (Venta forzosa) — E. — Aleson Smart Brown de Stirling y Suc. de Ricardo Stirling — A. — Diego Brown yHardie.

Larrea Nº 1080/82 — Mide 8.66 por 32.47 — Edif. pesos 72.000 (Venta forzosa) — E. — Roberto Ignacio Godoy — A. — Ciro Quiroga.

Lierena Nº 2148—Mide 8.66—8.66—20.17— 19.98 — Edif. pesos 3.000 — E. — Francisco y Prinio Conte — A. — Pascual Perillo.

Manuel García Nº 193 — Mide 8.66 8.70—23.31—22.43 — Edif. $ 35,000 Todó — Manuel García esq. Uspallata—Lote 34—Mide 11.01—8..62—24.31—23.31 — Edif. (Terreno edificado) — E. — Juan Carratú — A. — Enrique Navarro Viola.

Mercedes Nº 2097 esq. Pedro Lozano — Mide 17.32 por 13.856 — Edif. pesos 4.800 — E. — Pascual Guarnieri — A. — Soc. Anó. «La Positiva».

Médanos Nº 1820 — Mide 8.66 por 40.00 — Edif. pesos 4.050 — E. — Marcus Gaulio — A. — Julio Bollag.

Nazca Nº 1133 — Mide 8.66 por 25.68 — Edif. pesos 3.000 — E. — Angel y José Anello — A. — Angela Delledonne de Dubitosi.

Oro Nº 1863/65 — Mide 8.66 por 19.06—8.73 por 20.12 — Edif. pesos 6.550 — E. — Victorio Lagomarsino — A. — Luís Manzanares.

Seguí Nº 522 — Mide 8.66—8.69—33.75—34.15 — Edif. pesos 11.200 — (Venta forzosa) — E. — Juan De Martino — A. — Juana Hermenegilda Giménez de Lugones.

White entre Zelada y otra (no hay más datos)—Lote 1—Frac. 47 — Mide 32,38 x 40,25 x 24,53 — Terreno triangular, pesos 1.000 — E — Noél Despraí — A — Francisco Duclaud,

Zabala Nº 2689 — Mide 9,526 x 23,57, — Edif., pesos 9.400 todo, (venta forzosa) — Finca edificada en 2 fracciones — Parte de la finca ant. 7,794 x 23,573 — Edif., — E — Pedro Cordone — A — Javier Noguer, compró para Francisco Javier Noguer de la Poza.

Zabala Nº 2695 al 2699 esq. Moldes 1101 — Mide 11,94 — 11,94 — 23,58 — 23,577 — Edif., pesos 15,050 — E — Pedro Cordone — A — José Patrone.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo «Falucho» — Manzana 4 — Solar F. — Mide 26,50 x 50,00, pesos 450 — E — Sociedad «Salazar y Compañía» — A — Domingo Nicoletti.

Colonias «Aguas Buenas» — Parte de la quinta 10 — H. 7 — A. 1 — C. 4 — pesos 1.191,76 — E — Agustín Sevillano — A — Manuel González Rodríguez.

Colonias «Aguas Buenas» — Parte de la quinta grande 1 — H. 23 — A. 23 — pesos 4.450 — E — Simón Barcelona — A — Antonio Gelabert.

Pueblo Realicó — Parte de la quinta 41 — H. 5 — A. 23 — C. 20, pesos 1.450 — E — Daniel Bentancur — A — Américo Lojola.

Pueblo y Colonia Alta Italia — Manzana 3 — Solar K — Mide 40 x 30, pesos 1.100 — E — Ignacio Mendiola — A — Anna Mighore de Arrua.

Pueblo Villa Jardón — Parte de la chacra 33 — H. 40 — A. 60 — C. 95 — Pueblo Villa Jardón — Parte de la chacra 34 — H. 28 — A. 60 — C. 61, todo en pesos 10.000 — E — Juan y Alfredo Putetti — A — Primo Cortiñas.

Río Negro

Pueblo Roca — Manzana 128 — Solares c y d — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 1.000 — E — Andrés Visser — A — José S. Zárate.

Chaco

Pueblo Resistencia — Parte de la quinta 31 — Mide 2.500 metros cuadrados, pesos 2.500 (solar de quinta con lo ediifcado) — E — Juana Maciel de Rolón — A — Pedro León Ferreyra.

Trasmisión por causa de muerte

Areco Nº 7010 — Mide 8,66 x 23,15 — Edif., pesos 2 500 — Sucesión Eustaquia Gaete de Romero — H — Carolina Gaete de Gaete.

Yerbal Nº 2407 — Mide 8,66 x 25,93 — Edif., pesos 10.000 — Sucesión Bernardo Etchevers — H — Zelmira Dominga, Francisca Virginia y Roberto Etchevers y Irigaray.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 25, pesos 291.457,83 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 9, pesos 22.141,76 moneda nacional.

Total: fincas 34, pesos 313.599,59 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 2, pesos 18.500,00 moneda nacional.

Total: fincas 36, pesos 332.099,59 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capita correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Anglo-South American Meat Company Limited

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril próximo a las 3 p. m. en el local de la Compañía Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades

3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — R. Tootell, secretario.

E. 13 abril Nº 558-v-30 abril

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril 1917, a las 4.30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261, 6º piso, de esta Capital, a fin de considerar la siguecinte

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida e informe del Síndico, correspondiente al sexto Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientees reelegibles.

4º Elección del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, siendo reelegibles los salientes.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones, o recibos de depósitos en la Secretaría de la Sociedad, calle Alsina 261, sexto piso, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1917. — James W. Colquhoun, secretario.

E. 11 Abril — Nº 526-v-30 abril.

Compañía Argentina de Cemento Portland

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social calle Reconquista Nº 46 el día 30 de Abril de 1917, a las 3 p. m. para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de Síndicos hasta el 30 de Abril de 1918.

3º Designación de los accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad en o antes del día 28 del corriente mes de Abril. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Presidente.

E. 13 abril Nº 564-v-30 abril

Nuevas Convocatorias

Bodegas y Viñedos Giol

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 434, el 19 de Mayo próximo a las 3 p.m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio terminado el 28 de Febrero último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir tres Consejeros por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Martín Lissarrague y don Santiago Pinasco, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elec-

ción de un Síndico y de un suplente de Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 16º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación.

Igualmente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el mismo día 19 de Mayo próximo, inmediatamente después de terminar la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 431, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores accionistas, en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Pedro Fernández, presidente. — Santiago Pinasco, secretario.

E. 30 abril. Nº 712-v-19 mayo.

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Cº Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 16 de Mayo próximo, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Directores, síndico y suplente.

2º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1917, — A. K. Green, presidente.

E. 30 abril Nº 706 v- 16 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916, e informe del síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para reforzar el Fondo de Garantía con el dividendo acumulado a las acciones retiradas y que se retiren en lo sucesivo.

4º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los señores Juan Artuso, Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lambeiti y Emilio Napolitano, por haber terminado su mandato.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a los socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, léase el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1917. E. Bozzi, director general.

E. 30 abril Nº 708 v- 12 mayo.

Compañía de Instrucciones Modernas

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Director, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 18 de Mayo próximo a las 11 a. m. en su local, calle Reconquista 331, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del cuarto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Designación de un Síndico y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán, sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Director.

E. 30 abril Nº 711 v- 16 mayo.

Convocatorias Anteriores

La Caución Comercial

Sociedad Anónima en garantía personal

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, Anual, que tendrá lugar el 19 de Mayo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 70, en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Vº ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

Nota. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía, sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, (artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E. 23 Abril — Nº 704-v-12 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las tres pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes por un año, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El Director General.

E. 28 Abril. Nº 693-v-16 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las cinco pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Exámen y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Nombramiento de síndico y suplente. — Río Gallegos, 10 de Abril de 1917. El presidente. —

E 27 Abril — Nº 683-v-11 mayo.

La Universal

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con la disposición de los Estatutos convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 16 de Mayo a las 3 p. m., en el local social Corrientes 814 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Vicepresidente en ejercicio.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares y tres suplentes.

3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de la fecha en que debe efectuarse la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — S. Landan, Director General. — José Behrendt, Vicepresidente

E. 26 abril. Nº 676-v-18 mayo

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Mayo a las dos p. m. en el local Bmé. Mitre 757, para tratar la siguiente orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Elección de doce directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El director.

E 25 abril Nº 674-v-15 mayo.

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII, artículo 77 de los estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea general; que se celebrará el día 30 del corriente Abril, a las 9 y 30 p. m. en el local social. Belgrano 1169, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Aprobación del balance semestral,

3º Informe de la comisión Pro Casa Propia.

4º Reconsideración del nombramiento de la comisión Pro Casa Propia.

5º Nombramiento de una comisión para la reforma de estatutos.

6º Asuntos administrativos. — El secretario.

Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 79 de los estatutos).

E 24 abril Nº 653-v-30 abril.

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea ordinaria el día 10 de Mayo a las tres p. m. en el local de la Compañía Río Grande de Tierra del Fuego, sito en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), de conformidad con el artículo 47 de los estatutos, para tratar sobre los siguientes puntos:

1º Nombramiento de directores suplentes.

2º Nombramiento de síndico.

3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad. — Alejandro Menéndez, presidente.

E 24 abril Nº 655-v-10 mayo.

The Argentine Warrant Company Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

El directorio de esta sociedad convoca en primera convocatoria a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1917, a la una y media p. m. en la calle Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del sexto ejercicio.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, justificar previamente su carácter de tales antes de la fecha de la asamblea. —Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — El Vicepresidente.

E 24 abril Nº 659-v-10 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo a las tres p. m. en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Informe del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares; tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires; Abril de 1917. — J. González Paglieri; secretario.

E 21 abril Nº 644-v-11 mayo.

Compañía Argentino, Paraguaya de Maderas Limitada

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria; que se celebrará en la Galería Güemes; San Martín entre Cangallo y Bartolomé Mitre; oficina 344; el 7 de Mayo a las cuatro p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance del sexto ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía Victoria 1550; por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El secretario.

Buenos Aires; Abril 20 de 1917. —

E 21 abril Nº 642-v-7 mayo.

Sociedad anónima «Hecto»

No habiendo podido efectuarse por falta de números de señores Accionistas, la asamblea convocada pára el 14 del corriente, se cita a nueva reunión que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a las cinco p. m.. del 30 del corriente en el domicilio social Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro; Ildefonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Casto Orbea y Nemesio de Pablo.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 20 de Abril de 1917. — El Presidente.

E: 21 Abril. — Nº 648-v-30 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

(Segunda Convocatoria)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 1º de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1917. — El Gerente.

E. 20 Abril — Nº 638. v-1º-mayo.

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo próximo a las 3 p. m., en su local social Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres Directores y un suplente que salen por sorteo.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de mandato

5º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Presidente.

E. 19 abril. Nº 629-v-9 mayo

«La Inmobiliaria»
Compañía Argentina de Socorros Généralés

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 3 y 39 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 9 de Mayo de 1917, a las 3 de la tarde en el local de la compañía, calle San Martín Nos. 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la prórroga del período de duración de la Sociedad que vence el día 12 de Mayo de 1918, conforme lo dispone los Estatutos en su Art. 3.

2º Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

3º Aprobación, previo cuarto intermedio, del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 19 Abril Nº 626 v- 9 mayo.

«Credito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Prestamos y Seguros

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Myo próximo a las 2 p. m., en Bolívar 466 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos titulares en reemplazo del Presidente que renunció y y del Vicepresidente, fallecido.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia, de la Sociedad, Corrientes 685, escritorio 24, con dos días de anticipación, por lo menos, al de la Asamblea, contra recibo que le servira de entrada en la misma. — Buenos Aires, Abril de 1917. — Ernesto de Dann, director-gerente.

E. 19 abril. Nº 627 v- 5 mayo.

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 de Mayo de 1917 a las tres p. m. en el local calle 25 de Mayo 347 (escrit. 400) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 13; 17; 30; 34 y 38 de los estatutos.

2º Autorizar al señor presidente para que acepte las modificaciones que en las reformas sancionadas por la asamblea, pudiera exigir eventualmente. el P. E.

3º Consideración de la renuncia por los señores Carlos Resio, Luis Loewenthal, Francisco Badino de miembros del directorio, Nicolás Damonte de síndico y Miguel Angel Camuyrano de síndico suplente y en caso de aceptarse estas renuncias, elegir de acuerdo con los nuevos estatutos; cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría calle 25 de Mayo 347 (escrit. 400). — El Directorio.

E 19 abril Nº 618-v-9 mayo.

Compañía Industrial de Productos Lacteos de General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 30; 31, 33, 37 y 43 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 9 de Mayo a las tres p. m. en la Galería General Güemes, calle Florida Nº 171, 5º piso pieza número 507, a fin de tratar la siguiente órden del día:

1º Informe del directorio.

2º Venta de la fábrica en Ranchos y de las cremerias en Loma Verde y Nieves.

3º Decisión sobre la liquidación eventual de la sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba mencionado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires; Abril 17 de 1917. — El Directorio. — R. Isely, presidente.

E 18 abril Nº 619-v-8 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado cinco de Mayo próximo a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la memoria y balance anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º inciso 1º de los estatutos: elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Marco Aurelio Avellaneda; Miguel F. Casares, Miguel Cané, Adolfo E. Dávila, Adolfo G. Luro, Conrado Molina, Guillermo C. Pasman; Julio A. Roca, Carlos Saguier, Samuel Soler y cinco suplentes.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la aprobación de la asamblea las donaciones efectuadas por la Comisión Directiva en sesión del 18 de Septiembre de 1916.

Al Patronato de la Infancia de pesos 30.000 moneda nacional, por una sola vez; para la ampliación del nuevo edificio destinado a Escuelas Patrias que éste ha levantado en la calle Arena y de pesos 5.000 moneda nacional; mensuales para su sostenimiento, a la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul; pesos 4.000 moneda nacional mensuales, destinados al sostenimiento del Asilo Maternal; de la calle Tacuarí Nº 1620, ambas por una duración de dos años y a partir del 1º de Enero de 1917.

Artículo 8º de los estatutos:

«La asamblea general se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera éste número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo». — Buenos Aires; Abril 19 de 1917. — Miguel Cané, secretario general.

E 18 abril Nº 620-v-5 mayo.

«Astra»
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos; el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 9 de Mayo de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 293.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección del nuevo Directorio, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, end la Oficina de la Sociedad; calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde: — Buenos Aires, 16 de Abril de 1917. — El Directorio.

E: 19 Abril. — Nº 624-v-9 mayo:

Sociedad Ganadera Industrial Ostwaldia.

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extrordinaria que tendrá lugar el lunes 7 de Mayo a las 3 p. m. en el local social San Martín 132 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social hasta pesos 3.000.000 moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Directorio.

E. 18 Abril. — Nº 612-v-4 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo a las 4 p. m. en el local calle Rodríguez Peña 361 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos miembros titulares del Consejo Directivo, dos suplentes, Síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que subscriban el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 28 de los estatutos que dice. «El derecho de los accionistas para asistir a las Asambleas sólo podrá acreditarlo presentando el comprobante que al efecto lei será expedido por la Sociedad en cada caso hasta el día antes de la fecha designada para celebrarla».

Este comprobante será entregado en el local social de 4 a 6 p. m. en cambio de las acciones que quedarán depositadas provisoriamente hasta después del día en que se celebre la asamblea. — El Secretario:

E. 18 Abril. — Nº 613-v-4 mayo.

Centro Naval
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento Orgánico; se cita a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 9 p. m. en el local social Florida 801, para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva que ha de actuar en el período administrativo 1917 — 1918. — Buenos Aires, Abril 15 de 1917. — I. Galíndez, Presidente. — A. Lapez, Secretario.

E. 17 Abril. — Nº 606-v-19 abril.

The Argentine Pomer and Bailless Traction Co. Lted.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Mayo de 1917 a las 5 p. m: en el local de la Sociedad; calle Santa Fe Nº 3964, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Consideración de la actuación financiera de la sociedad y sostenimiento de sus gestiones.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Santa Fe 3964 por lo menos tres día ante del fijado para la asamblea. — El Directorio.

E. 17 Abril. — Nº 597-v-3 mayo.

Maison L. Adhémar
Grandes Almacenes dé Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 7 de Mayo próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 901, esquina Suipacha, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acordar lo referente a la forma en que debe ser abonado a los señores Sigistredo Nathan y Antonio L. Agrelo, el importe correspondiente a la adquisición del activo y pasivo que dichos señores tienen en la extinguida firma Kündig y Cía., inclusive sus respectivas comanditas.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — El secretario.

E. 17 abril Nº 593 v- 7 mayo.

Compañía de Tierras de Mendoza
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario; cuenta «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, todo correspondiente al Noveno Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del saliente por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente.

4º Autorizar al Directorio para readquirir parte de campo vendido.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires Abril 14 de 1917. — El Presidente.

E 16 Abril Nº 591-v-30 abril

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3 y 30 p. m. en el local calle Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para probar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — El Presidente:

E 16 Abril Nº 590-v-30 abril

Cranja Blanca
(Soc. Anóni Ltda:)
Domicilio-C. Calvo 3058.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril próximo a las 4 p. m. con la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balane Cuenta de Ganacias y Pérdidas

e informe del Síndio correspondiente al año 1916.

2º Elección de tres Directores titulares, Síndio y Suplente de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el ata de la Asamblea. — El Secretario General

Nota De acuerdo al artículo 29 de los estatutos los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación.

E 16 Abril Nº 589-v-30 abril

Compañía Argentina de Electricidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local social calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, é informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y de un director suplente, en substitución de los señores Samuel Hale Pearson, Rufino Varela y Carlos Pfeifer respectivamente, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en sustitución de los salientes señores Carlos Fauvety y Arturo Dunzelmann respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los estatutos, de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 27 de Abril a las 4 pasado meridiano.

Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — El secretario.

E. 14 Abril — Nº 583. v-30 abril.

Grandes Almacenes «Tienda San Juan» Cibrián Hermanos (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 10 a. m., en el local de la Sociedad calle Alsina 801; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1917.

2º Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el Art. 42 de nuestros Estatutos.

4º Elección de cuatro Directores y tres suplentes por dos años.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Gerente-Secretario.

E. 14 Abril, Nº 578-v.3 mayo.

Compañía Argentina de Lanchas Calle Alsina 261 Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las cuatro pasado meridiano en las Oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea; deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles; depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Abril, Nº 580-v.30 abril.

Exposiciones Internacionales

(Sociedad Anónima Limitada) Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1917 a las tres p. m. en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1916.

2º Remuneración del síndico de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de de 2.30 p. m. hasta 4.30 p. m. — Buenos Aires, Abril 13 de 1917. — G. J. Núñez, presidente.

E 14 abril Nº 584-v-4 mayo.

«La Martona» Sociedad Anónima.

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917, a las dos y media p. m. en el local de la sociedad San Martín Nº 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del balance y de las cuentas.

2º Discusión y aprobación de la memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta asamblea, la aprueben y firmen con el directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 13 de 1917. — Vicente R. Casares, presidente.

E 14 abril Nº 587-v-30 abril.

Cooperativa de Irrigación Limitada Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 del mes de Abril, a las 4 p. m., en la calle Balcarce número 278 (primer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Reforma del Reglamento de Riego a propuesta del Tribunal de Aguas.

3º Obras de Desagüe.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Huergo y Carlos de Tomasi respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 abril. Nº 560-v-30 abril

Dutilh-Smith, Mc Millan y Co. (S. A.) Importación y Construcciones Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 4 p. m, en la Oficina de la Sociedad, calle Venezuela 617, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Director, Síndico y Síndico suplente.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Lectura del dictamen del Síndico, y

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el Art. 27 de los Estatutos — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Directorio.

E. 13 abril. Nº 565-v-30 abril

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»

(Sociedad Agrícola y Ganadera) Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Lunes 30 de Abril 1917, a la 1.45 p. m., en el local social, calle Reconquista 250; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916 y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Samuel Hale Pearson y Hugo von Bernard que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Franklin y Herrera Lda. y Arturo Udaondo respectivamente que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

E. 13 Abril. — Nº 570-v-30 abril.

S. A. Thompson Muebles Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día Lunes 30 de Abril a las 4,30 p.m., en el salón del Café de París, calle San Martín Nº 113 con la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de las resoluciones del Directorio de fechas 17 de Diciembre de 1914, 18 de Mayo, 22 de Junio y 21 de Diciembre de 1915, 22 de Febrero y 20 de Junio de 1916 y 10 de Abril de 1917, con respecto a los alquileres de los locales de la Sociedad.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Elección de un Director titular y 3 suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida número 833, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1917. El presidente.

E. 13 abril. Nº 555-v-30 abril.

Cristalería Rigolleau Sociedad Anónima Buenos Aires — Tacuarí Nº 653 Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril a las 3 p. m. en el local Tacuarí Nº 653.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de un Director titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 653 a los menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1917. — El Directorio.

E. 13 abril Nº 571 v- 30 abril.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Mayo a las 6 p. m. en el local social; Rivadavia 649; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos personas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El secretario.

E 12 abril Nº 551-v-2 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata.

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 14 de Abril de 1917, la asamblea general ordinaria, queda ésta postergada para el cinco de Mayo de 1917, a las cuatro p. m. en el local del Banco; Reconquista 157, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramiento de cinco administradores titulares, en reemplazo de los señores N. Laclau; doctor C. M: Pradére, J. P: Passicot, L. Dufourcq, Lagosse y P. Barbé, que han terminado su mandato; tres administradores suplentes; del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos; en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales hasta el 1º de Mayo de 1917 inclusive. — El secretario.

E 12 abril Nº 552-v-5 mayo.

«City Bell» Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asmablea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad calle Rivadavia 620 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.

2º Elección del Síndico.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos que dice:

«Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio»: — Buenos Aires; Abril 11 de 1917. — José Guerrico; Presidente. — Adolfo Labougle (hijo). Director:

E. 12 Abril. — Nº 553-v-3 Mayo.

Sociedad Anónima Caapucú. Explotación de bosques y Ganadería.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar la siguiente,

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Resolver el asunto del campo denominado «Lomita».
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el año 1917.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917; a las 3 de la tarde en el local social; calle Méjico 544.

Para tomar parte en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones; ó certificados de depósito de las acciones en un Banco; hasta el día antes del designado. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1917: El vicepresidente.

E. 12 abril. Nº 539-v-30 abril.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta medificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo Nº. 667—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910
Capital.............. $ o/s 5000000 —
Balance Mensual de saldos al día 31 de Marzo de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos..		41086 30
Préstamos Hipotecarios a Comisión.. ...	4710816 —	
Varios deudores	1266785 61	1367834 37
Conversión....	619563 96	
	6597165 57	1408920 67

HABER	$ oro	$ m/n
Capital.......	125C00 —	
Caisse Préstamos Hipotecarios.........	4630816 —	
Varios Acreedores..........	1841349 57	820 69
Conversión....		1408099 98
	6597165 57	1408920 67

Edmond Robert, gerente.—Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 707-v-30 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES

Sociedad Anónima
Local Social Calle: Reconquista 37

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Octubre de 1914

Capital autorizado $ m/n 650.000 — c/l (en 6500 acciones de $ m/n 100 — c/l cada una)

Capital susbcripto e integrado $ m/n 455.000 — c/l

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 30 del mes de Marzo de 1917

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir..........		195003 —
Bienes raices, usina y red de cañerias................		469309 26
Cuentas a cobrar..........		51682 41
Existencias, según libro inventario rubricado:		
Combustibles.	1609 28	
Conexiones...	8297 78	
Cañerias.....	882 96	10790 02
Banco de la Nación Argentina. San Pedro...........		413 58
Muebles y útiles: según libro inventario rubricado:		
Herramientas.	468 26	
Muebles y útiles..........	335 90	804 16
Intereses a devengar...... ..		490 —
Acciones del directorio......		25000 —
		753489 43

PASIVO	$ m/n
Capital....................	650000 —
Varios acreedores...........	31347 25
Fondo de reserva legal.....	1309 38
Fondo de reserva especial..	16302 21
Depósito de acciones del directorio....................	25000 —
Ganancias..........	29530 59
	753489 43

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

E. Hermann, presidente.—Fco. Américo Vercelli, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

DEBE	$ m/n
Diciembre 31 1916	
A Explotación..............	18656 36
» Intereses................	2176 72
» Comisiones cobradores...	3625 74
» Gastos generales.........	502 50
» Quitas y rebajas.........	6462 86
» Muebles y útiles.........	83 98
» Herramientas...........	122 64
» Ganancias.............	29530 59
	60761 39

HABER	$ m/n
Enero 1º 1916	
Por saldo anterior..........	818 88
Diciembre 31 1916	
Por Explotación de agua ...	59782 71
» Conexiones.............	159 80
	60761 39

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

E. Hermann, presidente.—Fco. Américo Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 705-v-30 abril.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887
Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887
Capital autorizado y realizado.............. $ m/n 5.000.000 —

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1917
Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería......	88449 77	3031263 98		
» en los Bancos......	202725 79	8001701 51	291175 56	11032965 49
Cartera.......................			88876 69	30746285 95
Cuentas corrientes...........				10673187 27
Corresponsales			1862387 58	
Bienes raíces................				1990946 50
Títulos y valores............			43539 —	1071175 94
Muebles e instalaciones.......				1 —
Sucursales....................				57273 13
Metalización..................				903053 92
Dividendo provisorio				352941 18
Cuenta de orden y diversos...			19965 38	1401247 85
			2305941 21	58229078 23
Depósitos:				
Títulos a custodia	1033223 03	17733230 34		
Títulos en garantía..........	133598 50	5533854 99	1166821 53	23267085 33
Documentos a cobrar por cuenta	62493 94	1033424 04		
Documentos en garantía		148774 —	62493 94	1182198 04
			3535259 68	82678361 60
HABER				
Capital.....................				5000000 —
Fondo de reserva...........				1200000 —
Fondo de previsión...........				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				136733 47
Depósitos a la vista y aplazo....			176592 87	45178650 14
Sucursales....................			1678823 86	111582 31
Metalización			433498 90	
Cuenta de orden y diversos...			17028 58	2802112 31
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones subscriptas).....................				2000000 —
			2305944 21	58229078 23
Depositantes de:				
Títulos a custodia..........	1033223 03	17733230 34		
Títulos en garantía..........	133598 50	5533854 99	1166821 53	23267085 33
Documentos a cobrar por cuenta	62493 94	1033424 04		
Documentos en garantía......		148774 —	62493 94	1182198 04
			3535259 68	82678361 60

Buenos Aires, 11 de Abril de 1917.

Luis Maffioretti, presidente.—P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes-interinos.—T. Tortello, sub-contador.—Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 695-v 1 mayo.

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sede: Amsterdam (Holanda)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado...... Fls 25000000 —
» realizado........ » 14000000 —
» mínimo para esta sucursal.............. » 9350000 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1917 de esta sucursal y agencia 1 y 2

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo en Caja	1587852 93	12175 33
» » los Bancos.......	3757255 46	1000140 56
Cuentas corrientes (saldo deudor).........	8430092 62	
Valores descontados.........	20874319 14	673 93
Varias cuentas con saldos deudores........	3900798 93	1516529 82
Cobranzas por cuenta de terceros........	339092 07	932333 69
Valores en custodia........	1483257 99	538330 86
Garantías......	1113857 47	199211 67
Conversión.....		1584874 82
	41486526 61	5784270 68

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam.........		3895833 33
Cuentas corrientes y depósitos (saldo acreedor).........	24436444 15	4341 67
Varias cuentas con saldos acreedores...	10511886 71	214219 46
Depositantes de valores al cobro..........	339092 07	932333 69
Depositantes de valores en custodia.........	1483257 99	538330 86
Depositantes de garantías.....	1113857 47	199211 67
Conversión.....	3601988 22	
	41486526 61	5784270 68

Buenos Aires, 11 de Abril de 1917

E. Pataky.—Landemer.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* **Jefe.**

Nº 709-v-30 abril.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo No 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto.......... $ 692500 5
Capital realizado $ 173125 c l en 692 acciones series A, B, C y D.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	307500 —
Accionistas..............	519375 —
Fondos disponibles........	204667 55
Varias cuentas..........	574834 79
	1606377 34

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Fondo de reserva.........	6901 61
Reserva garantía cobranza...	26000 —
Dividendos asegurados.	6721 61
Ganancias y pérdidas... ...	738 19
Varias cuentas............	566015 93
	1606377 34

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Julio Hosmann, presidente. — Max F. Bohm, gerente. — Julio Wildberger, contador. — Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 708-v-1 abril.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Administración: Calle Bmé. Mitre 475 Bnenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado......... $ 500.000 —
» subscripto y realiz.. » 240.700 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Caja	256 82
Bancos..................	8235 59
Instalación....	244530 32
Acciones por subscribirse...	259300 —
Títulos...................	12822 98
Depositantes de títulos	41000 —
Depósito por alquileres.....	300 —
Compañía de Tramways Anglo Argentina (depósito)..	1500 —
Franqueo (para mensajes) .	43 80
Cuentas a cobrar......	2258 31
Uniformes (existencia)......	2610 30
Gastos (»)......	1527 90
	574386 02

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas integradas..........	240.700 —	
Acciones sin emitir..........	259.300 —	500000 —
Fondo de reserva..........		13427 12
Amortización de la instalación..................		12500 —
Seguros		1127 —
Acciones en garantía.......		41000 —
Dividendo ejercicio 1912 (saldo a pagar)		556 80
Dividendo ejercicio 1913 (saldo a pagar)		325 37
Cuentas corrientes (acreedores)		4410 12
Fichas (para tramways)... .		242 90
Ganancias y pérdidas.......		796 71
		574386 02

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos generales...........		33978 80
Sueldos		57461 15
Vestuarios...........		1996 88
Saldo del ejercicio 1915 ...	1 616 54	
Pérdidas del ejercicio 1916.	819 83	796 71
		94233 54

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio 1915	1616 54
Mensajes............	86109 51
Varias entradas.....	2144 85
Encargos........	1862 39
Avisos......	1142 30
Intereses	1010 40
Dividendo ejercicio 1911, prescripto	347 55
	94233 54

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Salvador Curutchet, presidente. — J B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. —V.o B.o: Olaf F. Bejer, síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 670-v-30 abril.

CARAS Y CARETAS

SOCIEDAD ANONIMA

— 151 Chacabuco 155 —

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 4 de Junio de 1908

Capital autorizado....... $ 3.000.000 —
» subscripto e integrado............... » 1.730 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 28 de Marzo 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1270000 —
El Semanario...............	698582 26
Inmueble.................	737503 08
Máquinas y útiles..........	913155 71
Muebles y útiles...........	69695 67
Utíles de fotografía.........	6929 29
Cédulas Argentinas: Custodiadas por el Banco Popular Argentino.....	30000 —
Títulos y acciones..........	760 —
Colecciones...............	100 —
Materiales...............	46642 94
Papeles..................	28747 41
Mercaderías en Aduana.....	131199 48
Derechos de Aduana.......	257 20
Caja......................	12736 55
Bancos....................	7062 79
Anunciantes...............	176595 24
Agentes	42884 70
Deudores de Imprenta.......	10561 56
Obligaciones a cobrar.......	7926 49
Negociación cédulas........	6375 89
Seguros a vencer...........	5516 15
Intereses a percibir.........	900 —
	4204532 41

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	3000000 —
Amortizaciones	35100 93
Amortización maquinaria.....	396490 19
Amortización negociación cédulas...................	1516 —
Fondo de previsión.........	144435 20
Reserva legal.	31537 05
Subscripciones Agentes......	1257 78
Subscripciones directas.. ...	5148 52
Cuentas a pagar	41852 15
Corredores....	15839 38
Deudores y acreedores......	11531 22
Obligaciones a pagar.......	104864 58
Hipoteca............. ...	251000 49
Dividendo accionistas.......	10000 —
Reserva compra de papeles..	42328 03
Depósitos en garantía.......	1900 —
Plus Ultra.....	1572 84
Pérdidas y ganancias.......	108158 05
	4204532 41

Diciembre 31 de 1916

Mariano V. Escalada, presidente. — Fernando Alvarez, director gerente. — Enrique Figueroa, secretario.—Manuel Mayol, vocal. — Vo Bo: P. N. Eliçagaray, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1916

PERDIDAS	$ m/n
Gastos generales......... ..	48566 92
Amortizaciones.............	3831 24
Amortización negociación cédulas........	379 —
Sueldos....................	155232 10
Intereses...........	5643 51
Gastos Judiciales...........	1000 —
Amortización maquinaria....	40000 —
Anunciantes................	10937 63
Agentes	3294 96
Saldo.....................	108158 05
	377043 41

GANANCIAS	$ m/n
La Revista...	351005 83
Imprenta..................	24336 72
Plus Ultra.................	1700 86
	377043 41

Diciembre 31 de 1916

Mariano V. Escalada, presidente. — Fernando Alvarez, director gerente. — Enrique Figueroa, secretario. — Manuel Mayol, vocal. — Vo Bo: P. N. Eliçagaray, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 710-v-30 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarias Secciones: 5a, 11a, 23a, 27a. 30a, 31a, 41a, 42a y 43a. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo:

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m. sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública la impresión bimestral de los Anales del Departamento Nacional de Higiene y Boletín del Instituto de Bacteriología, durante el año 1917 Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados de 10 a 12 m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en el despacho del Secretario Administrativo el 11 de Mayo a las 3 de la tarde. — El Secretario

v-11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo a las 3 y 30 de la tarde, para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República, correspondiente al año 1914, informes en la Sección Demografía y pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley — El Secretario.

v-11 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a los Hospitales Municipales, y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

v- 5 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de estiércol, proveniente de los corrales municpales, durante lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917.

v- 7 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de perros recogidos en la vía pública, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

v- 7 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 2 y 30 p. m., para la impresión de once mil cuarenta y dos Bonos de Pavimentación de acuerdo con las Leyes 7091 y 8210; el pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Exp. No 48261-I-917. — Abril 23 de 1917. — El Secretario.

v-4 mayo.

Llámase a licitación para realizar el servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Abril 21 de 1917.

v-30 abril:

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 p, m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Abril 21 de 1917.

v-30 abril.

Llámase a licitación púbica para el día 30 del corriente, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de cuarenta y ocho mil kilos de engrudo de primera clase, para la fijación de avisos en las paredes del municipio, con destino a la Dirección General de Rentas, durante el año de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones existente én la Oficina dé Licitaciones. — Exp. № 46053 — D. — 917. — Abril 19 de 1917 — El Secretario.

v-30-abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo, sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos Chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente
1000 duraznos o 1000 peras o el equivalente en otra fruta de la estación.
Mensualmente
60 kilos pejerrey fresco o corvina u otro.
Diariamente
12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 atados espinaca.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.
Mensualmente
3 litros alcohol puro.
2 litros esencia de trementina.
1 litros opodeldoc.
2 litros miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
6 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de ricino.
3 litros Creolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical de Fovoller
50 gramos Colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
6 metros goma para irrigador.
12 cápsulas con llave.
12 cápsulas de goma de 10 a 15 centímetros.
5 cajas parches fortificantes o porosos.
12 cajas sinapismos Rigollot.
3 cajas polvos Himwood para el asma.
2 cajas sellos Monac números 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos pergamanato de potasa, comprimidos.

La licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — La Dirección.

v-8 mayo.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada en segunda convocatoria, para la provisión durante el mes de Mayo próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente
250 kilos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente
150 kilos azúcar Refinería, en terrones.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 docenas agua lavandina Jane.
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva tomate Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
40 arrobas hielo puro.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
10 kilos orejones Medallones.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.
Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.
Leche
Diariamente
5 litros de leche caliente.
Papas, batatas, verduras en general y frutas
Mensualmente
800 kilos de papas, de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas, de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas, grandes, blancas.
3 ristras de ajos.
Diariamente
6 repollos frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.
2000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado
Mensualmente
300 docenas de piezas de ropa.
Farmacia
1/2 litro aceite Ricino.
1000 gramos clorato de potasa.
6 vendas 0.05.
1 caja gasa.
3 metros goma para irrigador.
50 gramos tintura de yodo.
60 gramos benzoato de soda.
300 gramos jarabe de tolú.
50 gramos glicerina pura.
1/2 kilo bicarbonato de soda.

Artículos de tienda y material para talleres

25 paquetes agujas ojo dorado «Corazón».
10 docenas carreteles de hilo 500 yardas «Cadena».
10 docenas broches de presión, negros.
1 gruesa cinta de hilera.
1 pieza cotonada según muestra.
2 cajas de broches negros (grandes).
1 caja de hilo de zurcir negro.
1 caja agujas para máquina Singer Cañón, Letra B.
1 caja agujas para máquina Singer Cañón Nº 11.
1 docena madeja hilo de bordar «Ancla».
1 docena punzones de hueso.
1 kilo de cola.
2 tarros cemento para zapatero.
1 boquilla para calar Nº 3 1/2.
1 gruesa botones de nácar.
6 peines finos (clase buena).
12 peines grandes (clase buena).
12 cepillos para dientes.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local del establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano — La Dirección.

v-30 abril.

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la reconstrucción del edificio fiscal de las calles Pueyrredón y Boulogne Sur-Mer perteneciente a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 8º de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El secretario general.

v-29 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Mayo próximo para la ampliación de obras en el edificio escolar de Clodomira (Santiago del Estero), de acuerdo con el presupuesto y plano formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en la citada Oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día mencionado, a las dos de la tarde en la Secretaría de éste Consejo.

Se hace presente que ésta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha que en éste Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — El Secretario General.

v.4 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste, límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado. y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios. si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315.

Llámase a licitación para el día Lunes 30 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de diversos artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de La Huljera a Lavalle

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertas a la hora y día indicados, en el local de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección.

Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

v.30 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando para sus pupilos Peregrina, José Alberto Abalo, don José Trivini, en su carácter de tutor de los nijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José María Abalo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Elisa Salica de Paredes, por sí y por sus hijos menores doña Eugenia Gestrudis, don Demetrio, don Ramón y doña Nélida Paredes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Ramón Paredes. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Haydee Barruti Escalada de Tognola, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Tognola. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Vya u b) (sq i a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don José Zacarías Diéguez, en su carácter de hijo legítimo del ex jubilado don José Diéguez. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — El Secretario.

v 4-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ramona Ferreiro por don José Ramón, don Manuel Isidoro, doña Carmen Elena, don Miguel Domingo y doña Catalina Isabel Grido, en su carácter de hijos naturales del ex jubilado don Miguel Grido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — El secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios

del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Enriqueta Kleine de Díaz, por sí y por su hija menor doña María Concepción Díaz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», don José Antonio Díaz. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — El secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Queirolo de León por si en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Sebastián León. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

V 1º mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Isabel Marchesi de Verón, por si en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Verón. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

V 1º mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión DOÑA MANUELA VAZQUEZ de LOPEZ en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana da la Capital don Segundino López. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

v-1º mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Cuello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sanson, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Poleta (o Jaralambos Protopapadakis), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Berga, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilio Manizza, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sauson, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzó 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Miguel Duranovich Albino Giacomelli. Pablo F. Carbone y Bautista Ghidini para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 pesos 4 pesos 3, y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de sellos en los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 28 Abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Jose Ibáñez, Angel Villariño, Ciriaco J. Melas y Eugenio Cora, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 5, pesos 3, y pesos 2, moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas en expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 28 Abril v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Justín Prat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaria de esta Repartición, un sello valor de $ 23 m/n, que adeuda por reposición de fojas de un expediente iniciado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Los Secretarios.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Angel Fessina para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 4 m/n, que adeuda al Fisco por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado por el Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
— Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Los Secretarios.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores León A. Bered y Carlos Agosten, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas de los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 26 abril-v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Tomasa L. A. Viller y al señor Manuel L. Traba para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello, valor de pesos 2 y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, en concepto de reposición de fojas de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 26 abril- v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza a la sucesión de Lis Pestaña, y a sus fiadores Griet Hermanos; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de esta Repartición un sello, valor de pesos 22 moneda nacional para reposición de fojas y documentos aduaneros correspondientes a efectos introducidos por Luis Pestaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 21 abril -v-2 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la señora Viuda de Ramón L. del Río, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 85 moneda nacional, que adeuda en concepto de 17 días de alquileres, devengados por la casa de propiedad fiscal, sita en la calle Azcuénaga número 981; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Los secretarios.

E. 19 Abril — v-30-abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma José Fatil y Hno., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de 16 pesos moneda nacional, por reposición de fojas del expediente iniciado por la Aduana de la Capital, a raíz de una denuncia contra esa firma, por una vista de esta última Repartición bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Los secretarios.

E. 19 Abril — v-30-abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondiente al Expediente Nº 90 R. 1917 o 155 R. o 68 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en óvalo, Aguía, sin número, 2 bolsas, vapor, Perú, 4160, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Perú, 4169, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916. — El Jefe.

v- 14 mayo.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo redondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoria y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a JORGE NALLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de la quiebra de la razón social «Yalil y Nallin», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c E. 30 abril. v-5 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto; DESIO PANE, por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917 — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita; llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO; acusado de defraudación, FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores, JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Dominguéz, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifamic Sos?, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA, por hurto y a ALCIDES TROMBETTA, por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires; Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en la lista subsiguiente, para que comparezcan ante este Juzgado; Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuvieren; a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de efectuada la primera publicac... del presente edicto. — Secretaría; Abril 10 de 1917. — Guillermo A. Co...mbres; secretario.

Departamento; San Loren( )

Carcarañá

Acosta Ramón
Acosta Segundo F.
Agüero Pedro
Aguilera Tomás
Alberio Gervasio
Almonasio Pedro
Altamira Florencio
Altamiranda Juan
Antonietti Tomás Andrés
Arrosagaray Enrique N.
Basso Juan Donato
Haumarn Emilio E.
Belén José
Bertoya Olindo Marcelo
Bisgarra Pedro
Bonifacio José
Boschetti Luis Gerónimo
Burghi Cayetano Julio
Burlando Ernesto N.
Burki Arnoldo
Burki Carlos
Burki Carlos
Burki Carlos
Burki Emilio
Burki Ernesto
Burki Godofredo
Burki Luis
Cabrera Tomás
Cafferatti Angel Santiago
Canclini Luis
Cardozo Arcadio
Cisneros Francisco
Contal Juan José
Correa Alejandro.
Correa Asencio
Correa Felipe Ernesto
De Luigi César
Díaz Alejandro
Dubois Ernesto
Esteinacher Augusto
Fernández Nolasco Reyes
Ferrer Teodoro Martín
Fluck Federico Aníbal
Galaretto Santiago L.
Galdo Lorenzo
Gatti Luis
Ghezzi César R.
González Francisco
Grignoli Angel
Guzmán Miguel
Heredia Antonio Benedicto
Herrmann Ernesto P.
Homan Eduardo Emilio
Honegger Santiago
Jouvé Carlos Juan
Jouvé Eduardo Domingo
Kummel Guillermo
Leonardi Angel R.
Ludueña Pascual
Lux Arturo
Maggi José
Maning Juan Ignacio
Martiarena Sebastián
Medina Alejandro
Medina Juan de la Cruz
Morrain Rul C.
Morrain Teodoro Sadi
Murphy Guillermo Leslie
Murphy Nicolás Tomás
Olivera Prudencio
Ottono Laureano Carlos
Pagano Arturo
Pagano Atilio
Paz Francisco
Perrin Enrique
Peretto Manuel
Quevedo Ramón
Robín Guillermo
Rodríguez Ceferino
Rodríguez Francisco
Saavedra Ramón N.
Saldaña Marcos
Solís Nicolás
Sussi Aquiles
Trejo Bernardino
Trigo Pedro
Vallone Antonio María C.
Vega Francisco del R.
Villarreal Zenobio
Widmer Luis
Zárate José
Zavalla Froilán
Zavalla Ramón W.

Fuentes

Aime Juan Antonio
Aime Luis
Bocci Francisco
Bogado Telémaco B.
Bustos Ramón
Cabrera Regino
Capella Lucilo
Caro Ramón
Carra Gabino
Casado Castaño José
Córdoba Alberto Camilo
Córdoba Ignacio Fulgencio
Cortines Pascual
Díaz Pablo Rodolfo
Esquivel Angel Diomedes
García Ireneo
Luraschi Antonio
Mascariño Antonio Nicolás
Mercado Gervasio
Milano Francisco
Monguzzi Angel
Montiel Tomás
Olivera Abel
Orona Demetrio
Oviedo Felipe
Pérez Eliseo Antonio
Pérez Manuel
Pineda Francisco
Quiroga Bautista
Rabino Juan
Rivera Juan
Rodríguez José Francisco
Rodríguez Manuel
Rubinich Próspero
Ruiz Guillermo
Sánchez Augusto
Sánchez Rudecindo
Sánchez Sixto
Santillán Andrés
Sarmiento Pedro Beltrán
Sosa Feliciano J.
Vega Gregorio Manuel
Vila Luis Pedro
Villafañe Santiago
Villarreal Cirilo
Zabala Juan
Zarich Bartolomé

Barlett

Ramírez Pedro Martín

Jesús María

Antunes Fidel
Aquino Justiniano
Barón José Jacinto
Barrera Edisto
Becchio Esteban
Benzoni José
Biai Emilio
Bolognesi Santiago
Cisneros Eduardo Pablo
Daguino Modesto
Delmonte Eduardo
Dicilie Juan
Ducrez Manuel Hipólito
Fernández Braulio
Gómez Francisco
Gris Angel
Izeta Ignacio José
Larrese Adonis Luis M.
Ledesma Andrés Anselmo
Lana Diógenes Celso
Maitre Aquiles Eliseo A.
Medina Saturnino
Molina Nicolás
Monzón Crisanto
Novelli Nino
Olguin Loreto
Oviedo Zenón
Paladea Ruiz Felipe
Pérez Juan
Ramat Juan Bautista
Risso Antonio
Ruiz Cipriano
Tisera Martín
Urquiza José Feliciano
Vargas Víctor
Vázquez Nicolás
Vergara Feliciano
Vergara Jacinto
Zapata Ascensión Juan
Rullo Nicolás
Yorda Esteban

Luis Palacios

Aguirre José
Arini Santos Antonio
Armendáriz Juan Bautista
Bracamonte Remigio
Dayer Ovidio
Gómez Francisco
Gómez Manuel
Guzmán Manuel
Iglina Domingo
Jacobsen Juan Isidro L.
Lascano Bonifacio
Medina Antonio Edelmiro
Medina Ciro
Medina Benicio
Mendoza Marcos
Palacio Esteban
Palacios José Rufo
Panelo Domigo
Pellegrini Luis
Peralta Dalmacio
Quintana Zoilo Juan
Reynoso Pedro
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Nicolás
Rú Félix
Salgado Eligio
Serighetto Carlos
Spini Alejandro
Todero Bautista Juan

Puerto Borghi

Acevedo Amado
Alberde Nicasio
Barbosa Angel
Burgos Gumersido
Cardozo Werfil
Decker Manuel
Elissalt Celestino
Fernández José
Figueroa Domingo
Godoy Juan
Gustavino Romeo
López José
Miranda Cecilio
Moreno Domingo Santiago
Pérez Juan Egidio
Pérez Rufino
Petruccelli Antonio
Ramos Jesús
Ríos Belisario
Romero José
Saldivia Octavio
Salina Benigno
Sandóval Silvano
Schmidt Francisco
Sosa Marcelino
Suárez Luis
Veiga Manuel
Villalba Diego
Villarreal Froilán

Colonia J. Ortiz

Conde Pedro
Díaz Casimiro
Farias Dionisio
Giorgi Carlos Juan
Gómez Robustiano
Laurino Gerardo
Mapelli Primo
Migliarotti Emilio Juan F.
Paudera Carlos Antonio
Tagliaferro Segundo D.
Zeballos Julián

Puerto San Martín

Arispe Jacinto
Bladiniche Juan José
Bruni Demetrio
Cabrera Claudio
Cerana Víctor Benjamín
Córdoba Fortunato
Díaz Teófilo
Dirani Cayetano H. E.
Escalante Ermindo
Escotterin Francisco María
Gómez Pedro
González Gregorio
Gregori Pascual
Herrera Enrique
Ladrie Serapio Gerardo
Machado Simeón
Melesani Bautista Juan
Aquino Adrián
Borghi Carlos
Cuello Cresciano
Farias Alvarez Desiderio J.
Heredia Benito
Kleiler Enrique
Luca Rafael Antonio
Mazzuchi Carlos
Miccino José
Mosqueda Emiliano
Nicoletto Domingo
Ojeda Gerardo
Olivo Victorio
Ortiz Celedonio
Parrilla Antonio
Pereyra Estanislao C.
Pérez Aquilino
Ríos Angel
Rossetti Juan Bautista

Ruiz Fermín
Sosa Anastasio
Sosa José
Todisco Sergio
Torling Jorge
Van Horn Benjamín Franklin
Van Horn Juan Edicto
Yesman King Tomás
Zettamazi Pascual C.
Pujato
Amatray Cayetano
Astrada Matías
Audicio Francisco
Bustos Juan
Chierico Manuel José
Enrici Simón
Farías Esteban
Galliano Bernardino
Galliano José
Galliano Miguel Pedro
Galliano Sebastián
Ivancovich Juan
Luraschi Celestino
Maldonado Casimiro
Orsi Pedro
Resso Bautista
Scantamburla Miguel A.
Solís Pablo Tomás
Tabella Santiago
San Gerónimo
Acosta Paulino
Basquino Abelardo
Bertoya José de los Santos
Bratschi Carlos Federico
Britos Aquiles
Brog Carlos Enrique
Bullmann Gaspar
Calcaterra Antonio Luis
Castelnuevo Enrique
Cerra Orfeo
Chavez Severo
Chiglana Sergio
Devegney Enrique P.
Duarte Atanasio
Fabry Nicolás Carlos
Ferré Juan
Ferrer Manuel
Ferreyro Nicolás
Fontán Alfredo
Franceschino José
Francechino Julio
Franzetti Carlos Bartolomé
Gaitan Rafael
Gilardoni José Miguel F.
Gilardoni Miguel
Giménez Eustaquio
Grimi Enrique
Gumbetsch José
Holtemaert Francisco F.
Ibarra Juan
Laclau Emilio
Laclau Juan
Lapalma Diógenes
Mariño Caspar Arturo
Marquez Ramón
Martinengo Enrique
Mazimo Luis
Morahin Mario
Morales Julián
Morales Tomás
Muller Federico
Olmos Francisco
Orsi Enrique Máximo
Palacio Antonio Juan
Pellegrini Angel
Pellegrini Pedro
Peralta Reyes
Pérez José María
Portillo Juan
Reynoso Baldomero
Reynoso Pedro
Rocha Antonio Juan
Romero Aniceto
Rossini Rafael
Salguero Pedro
Salguero Zenón
Sbatter Tomás
Segovia Julio
Toledo Abraham
Tonarit Carlos
Villamayor Benito
Villegas Benito Norberto
Weihmüller Emilio
Weihmüller Juan
San Lorenzo
Abalos Secundino
Alarcón Sixto Rogelio
Alonso Eliseo
Amespil Luis
Andrada Manuel
Andrada Manuel
Arballo Felipe
Arbelos Antonio Eduardo
Argañaraz José María
Arroyo Ramón Justino
Astudillo Cristino Lindor
Avanente Juan
Avila Braulio Silvano
Balparda Crisóstomo Higinio
Barrionuevo Pedro
Barrionuevo Ramón
Bassualdo Desiderio
Bellado Francisco A.
Benigno Enrique
Bianchi Angel
Bonazzola Alfredo
Calderón Albino
Cardoso Anacleto
Carnarides Fabián
Dadamo Angel
Delcampo Marcelino
Díaz Justo Leónidas
Echegaray Juan
Farias José Luis
Fariña José Colón
Ferabate Tranquilo Ercole
Ferreyra Melitón
Flores Ramón
Galloso Pedro Pablo
Gandulla Francisco
García Celestino A.
Godoy Victor
Gómez Juan Francisco
González Inocencio
González Marcelo
Gori Adolfo
Goria Paulino
Guerrero José Emilio
Guerrieri Juan
Herman José
Hernández Antonio
Iturralde Blas
Jaimes Victoriano
Laborde José
Labriola Pascual
Lara Braulio José
Lavallen Primo Aquiles
Ledesma Zacarías
Lescano Nicéforo
Lignieris Andrés
Lucero Fernando
Luque Federico
Machado Florentino
Maidana Ciriaco
Maldonado Salvador Francisco
Mariani Pedro
Marnic José Américo
Maturán Angel Segundo
Maturán Indalecio
Medina Crispulo Oscar
Medina Miguel
Menchaca Emeterio Raúl
Miranda Francisco de Paula
Miranda Paulio S.
Moyano Miguel
Murattori Roberto
Negretti Roque
Núñez Adrián
Núñez Alejandro
Pafundi Teodoro
Paiz Secundino Julio
Palavecino Silvano
Parra Oscar F.
Peralta Jesús
Pérez Juan Gualberto
Ponce Martín
Portillo Amelio Simón
Pujol Julio
Rakez Tomás Eduardo
Rapela Ernesto
Repetto Silvio
Rodríguez Francisco
Rodríguez Laurentino V.
Rodríguez Rafael G.
Romero Antonio Ciriaco
Romero Tristán
Rosales Félix
Saldaño Agenor
Sánchez Pedro Carlos
Scosa Luis
Schuaicardt Juan
Sosa Angel
Sosa Ramón
Spagnolo Juan Pedro
Suárez Ramón
Suso Serapio
Taleroni Abel
Urmente Joaquín
Vergara Saturnino
Viganatti Rafael Cornelio
Vuelva Fortunato
Vuille Ventura Ramón
Yanucci Donato
Colonia Ricardone
Guerra Carlos
Jaime José Saturnino
Traverso Lidio Melquiades
Vélez Paulino Juan
Zavalla
Alfaro Benito Esteban
Altaro Gregorio Pedro
Argolis Casimiro
Ayala Félix Pedro
Barberis José Leonardo M.
Bartolozzi Emilio Juan
Bartolozzi Humberto
Bellomo Esteban
Benzó José A.
Calvo Carlos Pedro
Cardon Octavio Esteban
Cardozo Fermín Teófilo
Comparone Pedro
Escobar Rómulo
Farroni José A.
Fernández Miguel
Gallo Julio
Gauna Fabriciano
Giamparli Domingo Agustín
Hernández Eusebio
Leiva Dionisio Alejandro
López Jerónimo
Mansilla Juan
Marengo Francisco
Mareno Lorenzo
Martínez Alfonso
Moyano Juan José
Núñez Blas
Olivazzi Carlos N.
Palacios Paulino
Paván Juan
Paván Noé
Perasso Arturo
Pérez Eustaquio
Quinteros Joaquín Luque
Quinteros Sefayes
Ramos Sebastián
Reyes Arnolfo
Reyes Ciríaco
Sarmiento Reyes
Savoretti Alberto Ciro
Saz Vicente
Silconi Felipe
Silva Andrés
Silva Juan
Silva Nicolás
Soria Domingo
Sosa Camilo
Torresi Luis Fernando
Tulissi Rodolfo
Vargas Francisco
Vera Camilo
Vera Visctor Teófilo
Verdila Aquiles L.
Zarzzi Humberto Décimo
Zeballos José

-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego.

Se hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza a los prófugos JUAN RODRIGUEZ, acusado de hurto, ALFREDO SEGUNDO ARROYO acusado de asalto y robo, y ALEJANDRO RAMIEZ y ANGEL RAMIREZ acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — Luis Barrenechea, secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C -v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en él sumario que respectivamente se lés instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: DARIO VERGARI, por hurto, y RAMON PERIS MARSAL, por defraudación.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-16-mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor don Miguel L. Jantus, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a RAUL GARCIA GACHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, en el proceso que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Palacio de Justicia, Planta baja, Tucumán y Talcahuano. — Jorge Giménez, secretario.

S/C -v-10 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL GARCIA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1917. — Adolfo Rawson, secretario.

F. 10 abril s/c. v- 12 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, a Luis Manticheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere: — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917: — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, Palacio de Justicia; tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

s/c. 10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a don EMILIO PAVESI hijo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

S/C -v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera públicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3° piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 29 de 1917 — Leopoldo Tahier, secretario

s/c-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3° piso; Talcahuano y Lavalle. —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c. v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo

apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.
s/c. 7 mayo.

———

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Güiraldes, (hijo), secretario.
E. 23 marzo. v-30 de abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguintes características: Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città di Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.
Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.
Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.
Se encuentra en bastante mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.
Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamntos vigentes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. — Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Arroyo Esquel, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Benito Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote Nº 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —
v-9 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56896

LUCHA

Abril 18 de 1917. — Ucha y Miyares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
-v-30 abril

Acta Nº 56899

SANODERMA

Abril 19 de 1917. — Hallé y Cía — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2
-v-30 abril.

Acta Nº 56900

SANODERMA

Abril 19 de 1917. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, aceites; polvos de talco y crema y demás artículos de tocador y crema de la clase 16.
-v-30 abril.

Acta Nº 56902

AMERICAN WOOLEN PRODUCTS CO

Abril 19 de 1917. — The American Woolen Company of New York. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
-v-30 abril.

Acta Nº 56923

JOHANN FABER

Abril 23 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm, Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18.
v-3 mayo.

Acta Nº 56940

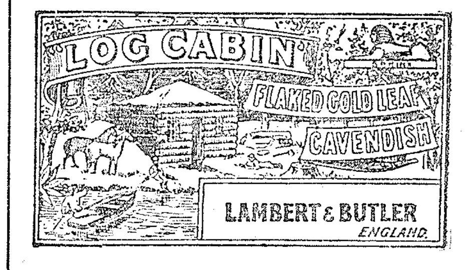

Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56941

Abril 21 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56942

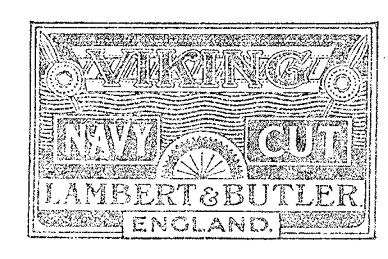

Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56946

FORAN

Abril 24 de 1917. — Guido J. Balangero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-3 mayo.

Acta Nº 56930

Abril 23 de 1917. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-3 mayo.

Acta Nº 56933

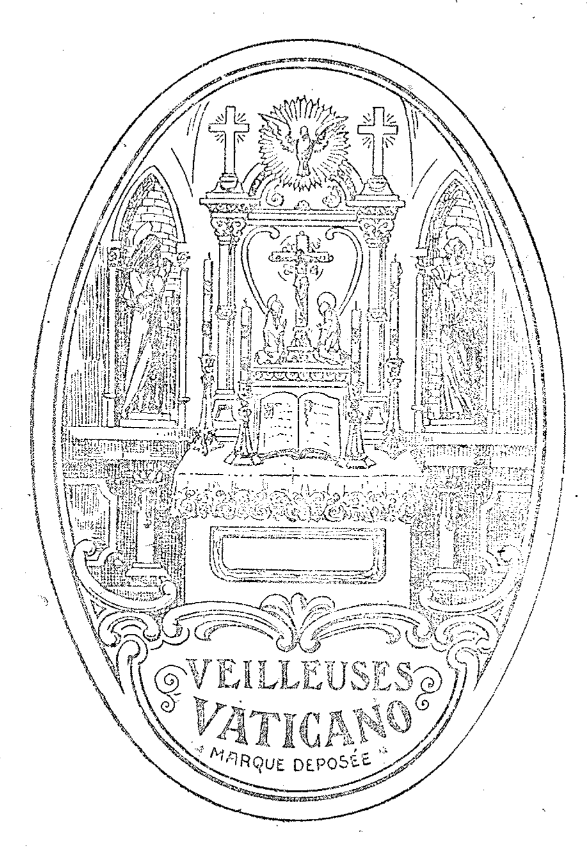

Abril 24 de 1917. — Medina y Cía. — Mariposas de la clase 10. v-3 mayo.

Acta Nº 56948

Abril 24 de 1917. — Adolfo Dickmann. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-3 mayo.

Acta Nº 56950

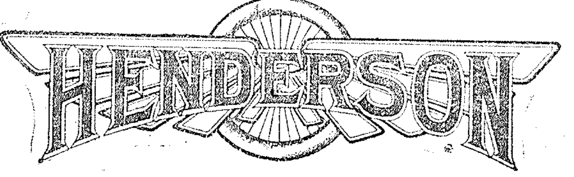

Abril 24 de 1917. — Henderson Motorclycle Company. — Motocicletas en general, partes y accesorios de la clase 12. v-3 mayo.

Acta Nº 56949

Abril 24 de 1917. — Enrique M. Gisondi. — Para distinguir substancas y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 mayo.

Acta Nº 53779

Julio 21 de 1916. — Ricardo A. Dellepdonne. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída). v-3 mayo.

Acta Nº 56919

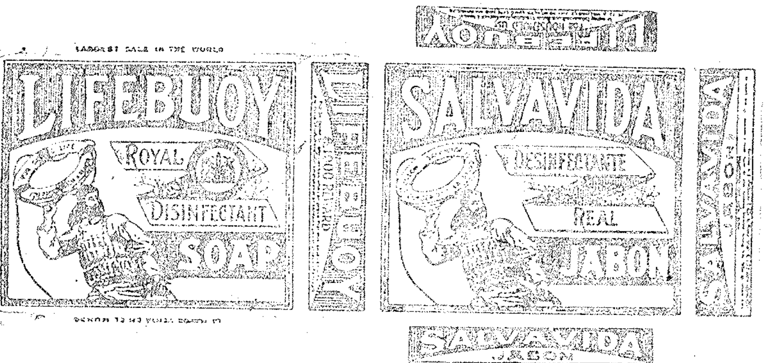

Abril 23 de 1917. — N. Cardarelli e hijos. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-3 mayo.

Acta Nº 56926

Abril 23 de 1917. — Lever Brothers, Limited. — Jabones en general, de la clase 16. v-3 mayo.

Acta Nº 56927

Abril 23 de 1917. — Lever Brothers, Limited. — Jabones en general, de la clase 14. v-3 mayo.

Acta Nº 56928

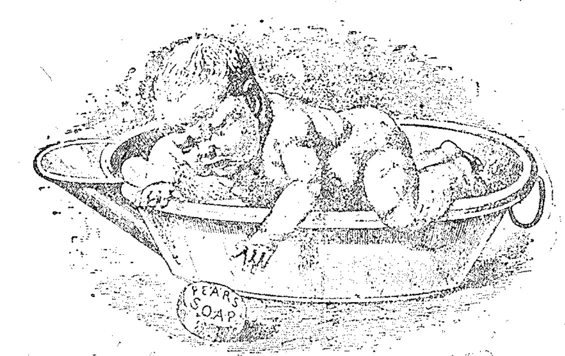

Abril 23 de 1917. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 mayo.

Acta Nº 56929

Abril 23 de 1917. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-3 mayo.

Marca renunciada

VÍCTOR

Juan L. Dentón, renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 40790, el 24 de Febrero de 1915 para distinguir toda clase de trampas para cazar ratones y otros animales, de la clase 25. v-3 mayo.

Acta Nº 56920

Abril 23 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía — Telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, lencería de la clase 15. v-3 mayo.

Acta Nº 56922

APOLLON

Abril 23 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-3 mayo.

Acta Nº 56921

Abril 23 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería; de la clase 16. v-3 mayo.

Acta Nº 56925

CORAL

Abril 26 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. v-3 mayo.

Acta Nº 56935

MINOTEL

Abril 24 de 1917. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general, de la clase 22. v-3 mayo.

Acta Nº 56910

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

Abril 20 de 1917. — Francisco Antonio Giffoni. — Un depurativo de la sangre, de la clase 2. v-1º mayo.

Acta Nº 36560

Mayo 4 de 1912. — Columbia Phonograph Company General. — Máquinas en general para recibir, retener o reproducir el sonido o la visión, discos, cilindros, películas y cintas para las mismas y todos sus accesorio y componentes, de la clase 6, (modificada). v-1º mayo.

Acta Nº 55262

NON NOBIS SOLUM
TRADE MARK REGISTERED
CROWN TROUSERS

Noviembre 29 de 1916. — Max B. Brummer y Sons.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. v-1º mayo.

Acta Nº 56912

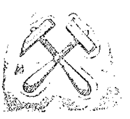

Abril 20 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18. v-1º mayo.

Acta Nº 56913

„Rafael"

Abril 20 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18. v-1º mayo.

Acta Nº 56916

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-1º mayo.

Acta Nº 56914

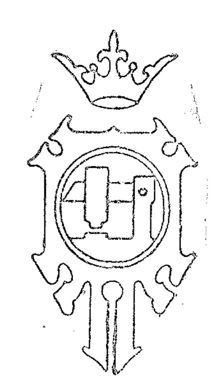

Abril 20 de 1917. — Julio Romaní Guerra. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación de la clase 18. v-1º mayo.

Acta Nº 56915

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. v-1º mayo.

Acta Nº 56917

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-1º mayo.

Acta Nº 56918

Abril 21 de 1917. — Tranquilo Aspesi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-1º mayo.

Acta Nº 56943

Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56932

Abril 23 de 1917. — Ramón Vázquez. — Vehículos de transporte en general, de la clase 12.
v-3 mayo.

Acta Nº 56934

LA ASISTENCIA

Abril 24 de 1917. — Hirschberg y Cía Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-3 mayo.

Acta Nº 56936

CORDILLERA

Abril 24 de 1917. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general, de la clase 22.
v-3 mayo.

Acta Nº 56937

SOLOID

Abril 24 de 1917. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 mayo.

Acta Nº 56938

HAZELINE

Abril 24 de 1917. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 mayo.

Acta Nº 56939

HAZELINE

Abril 24 de 1917. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites, polvos, pomadas, cremas, dentífricos, lociones, pastas y todos los demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-3 mayo.

Acta Nº 56944

SAHA

Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56945

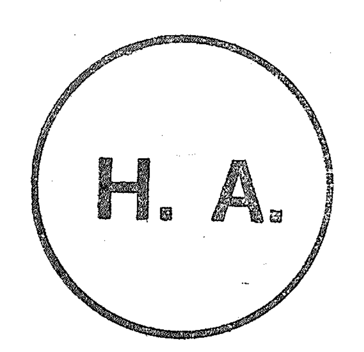

Abril 24 de 1917. — Fernando Peres y Hno. — Calzados de toda clase, sus accesorios y componentes, de la clase 16.
v-3 mayo.

Acta Nº 56947

MAIMARA

Abril 24 de 1917. — Rafu's y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 mayo.

Acta Nº 56924

INTIMUS

Abril 23 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm, Johann Fabre Aktien Gesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-3 mayo.

Acta Nº 56931

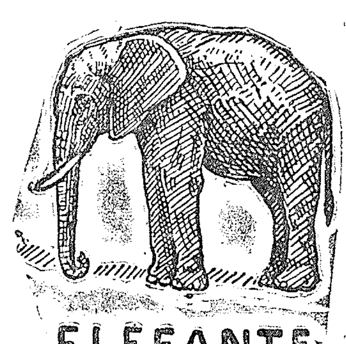

Abril 23 de 1917. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Calzados en general, alpargatas, plantillas y accesorios para los mismos, de la clase 16.
v-3 mayo.

José Antonio Velar, **comisario.** — *Ignacio Maraspin*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional